



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/0151/2024

Asunto: **Respuesta a la Solicitud de Información
con No. Folio 070126624000077.**

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas;
30 de mayo de 2024.

**C. AUDITOR SUPERIOR TRANSFORMADO.
SOLICITANTE.
PRESENTE**

ANTECEDENTES

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se recibió la Solicitud de Información con Folio No. **070126624000077** de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, requiriendo la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

"SOLICITO LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADA AL ENTE PUBLICO A LAS CUENTAS PUBLICA 2021, 2022 Y 2023 EMITIDO POR LA "AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO"; CABE SEÑALAR QUE DICHS RESULTADOS REVELAN LA CAPTACIÓN, USO, APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS ACTOS Y OPERACIONES REALIZADAS EN LAS AREAS MAS IMPORTANTE DEL ENTE MUNICIPAL, ENTRE ELLOS, TESORERIA, OBRAS PUBLICAS, OFICIALIA MAYOR, POLICIA, ETC. AGRADEZCO PROPORCIONEN LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA, TAL COMO LA EMITE LA INSTANCIA MENCIONADA, TODAS LAS HOJAS , CON LOS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS DE LAS AUTORIDADES. (Sic)"

RESPUESTA:

Respuesta a la solicitud de información recibida, a través la Plataforma Nacional con No. Folio: 070126624000077. **Anexo Respuesta.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 y 166 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento hace entrega de la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HERMINIA GUADALUPE PÉREZ DÍAZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



c.c.p Archivo.





EL AYUNTAMIENTO
**SAN CRISTÓBAL
 DE LAS CASAS**
 RE...
 SUJETO: REVISIÓN
 HORA: 3:07 p.m.
 UNIDAD DE...

Dependencia: Tesorería Municipal.
 Oficio número: **MSC/TM/0709/2024.**
 Asunto: El que se indica.
 San Cristóbal De Las Casas,
 Chiapas.
 29 de mayo de 2024.

LIC. HERMINIA GUADALUPE PÉREZ DÍAZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a su oficio número UT/0147/2024, de fecha 22 de los presentes, en el que, en atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **070126624000077**, solicita la respuesta correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD:

"SOLICITO LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADA AL ENTE PUBLICO A LAS CUENTAS PUBLICA 2021, 2022 Y 2023 EMITIDO POR LA "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO".... (Sic)"

Al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

La información que solicita respecto a los ejercicios 2021 y 2022 puede consultarla en la página de la Auditoria Superior del Estado ASE, en la siguiente liga <https://www.asechiapas.gob.mx/informes/>; respecto al año 2023, le informo que a la fecha aún no contamos con los resultados.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.T.A. JUAN JOSE ALEJANDRO REY
TESORERO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 TESORERÍA MUNICIPAL
 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas,
 2021 - 2024.

C.c.p.-Archivo.-





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Informe Individual del Resultado
de la Fiscalización Superior a la
Cuenta Pública 2021**

**Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas**

Auditoría de Cumplimiento: ASE/OAC/079/2022

ÍNDICE

CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	- 1 -
OBJETIVO.....	- 1 -
ÁREAS REVISADAS.....	- 1 -
ALCANCE	- 2 -
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	- 4 -
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	- 6 -
JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	- 135 -
DICTAMEN	- 136 -
SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA.....	- 138 -

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se seleccionó con base en las siguientes variables:

- De Evaluación de Riesgos.- Sugieren circunstancias que reflejan vulnerabilidad en la gestión municipal.
- De Control y Transparencia.- Se encaminan en atender una mayor cobertura e indicios de presuntas irregularidades.
- De Rendición de Cuentas.- Evalúan el cumplimiento en la correcta y oportuna rendición de cuentas.

OBJETIVO

Determinar dentro del marco de la Cuenta Pública Municipal 2021, si la captación, uso, aplicación y destino de los recursos públicos; así como los actos y operaciones realizados, se ajustaron a las disposiciones legales y normativas aplicables; correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

ÁREAS REVISADAS

- Dirección de Obras Públicas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Policía o su Equivalente

ALCANCE

La revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública Municipal 2021 del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, fue efectuada en cumplimiento con el Programa Anual de Auditorías 2022, determinándose la siguiente muestra revisada:

Ingresos			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Recursos Locales	111,248,237.92	5,837,850.95	5.25
Ingresos de Gestión	111,248,237.92	5,837,850.95	5.25
Recurso Federalizado	7,603,242.68	5,242,277.68	68.95
Convenidos	7,603,242.68	5,242,277.68	68.95
Total	118,851,480.60	11,080,128.63	9.32

Nota: El monto del ingreso devengado durante el ejercicio auditado de la entidad fiscalizada es de \$762,313,643.58

Nota: El Saldo disponible del ejercicio anterior es de \$168,130,466.15

Egresos			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Recursos Locales y Participaciones Federales	338,626,479.53	59,182,622.24	17.48
Ordinarios	338,626,479.53	59,182,622.24	17.48
Gasto Federalizado	456,831,744.97	184,700,220.74	40.43
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	329,716,699.89	71,432,288.30	21.66
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	127,115,045.08	113,267,932.44	89.11
Total	795,458,224.50	243,882,842.98	30.66

Nota: El monto del egreso devengado total de la entidad fiscalizada es de \$796,528,483.06

Estado de Situación Financiera			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Activo Circulante	237,374,897.55	127,575,242.29	53.74
Bancos / Tesorería	23,016,562.89	54,493,475.90	236.76
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	76,980,642.99	2,918,684.46	3.79
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	137,377,691.67	70,163,081.93	51.07
Pasivo Circulante	122,389,818.73	45,065,595.04	36.82
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	115,632,763.62	39,709,854.42	34.34
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,544,000.93	1,544,000.93	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,034,911.18	3,677,676.69	73.04
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	178,143.00	134,063.00	75.26
Total	359,764,716.28	172,640,837.33	47.99

Disponibilidad Presupuestal			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Disponibilidad Presupuestal	57,411,905.67	57,411,905.67	100.00

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Analizar el recurso reportado como disponible presupuestario al cierre del ejercicio, para verificar si se reintegró e informó a la Tesorería del Estado o de la Federación, o que este saldo pendiente de ejercer se encuentre en la cuenta bancaria correspondiente.
2. Analizar las cuentas que integran la disponibilidad financiera del ejercicio a fiscalizar y revisar la documentación que soporte la comprobación, cancelación, depuración o recuperación correspondiente.
3. Analizar los movimientos bancarios de las cuentas en donde se administraron y ejercieron los recursos federales de la entidad fiscalizada.
4. Analizar y comprobar que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios, se hayan efectuado en apego a la legislación y normatividad aplicable.
5. Revisar que los recursos y sus rendimientos financieros, se administraron por fuente de financiamiento en una cuenta bancaria específica, para verificar que se encuentren registrados y soportados de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.
6. Revisar que los egresos efectuados con los recursos aprobados y, en su caso, los rendimientos generados, se hayan realizado de acuerdo a los fines para los que fueron autorizados, que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto y que cumpla con los requisitos que establece la legislación y normatividad aplicable.
7. Revisar, analizar y verificar el cumplimiento de las fases de preinversión, contratación, ejecución y operación de obras y/o proyectos, en apego a la legislación y normatividad aplicable.

8. Verificar que los cobros efectuados y, en su caso los descuentos efectuados se apeguen a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal y demás normatividad aplicable. Asimismo que se encuentren debidamente depositados.
9. Verificar que los ingresos recaudados se registraron contable y presupuestalmente y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Una vez concluida la ejecución de la auditoría, se emitieron 32 (treinta y dos) resultados definitivos, de los cuales 4 (cuatro) fueron sin observación y 28 (veintiocho) generaron 38 (treinta y ocho) observaciones preliminares, mismas que con base en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, derivaron en las acciones, previsiones y recomendaciones siguientes: 29 (veintinueve) pliegos de observaciones por importe de \$218,620,740.64 (doscientos dieciocho millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta pesos 64/100 M.N.), 1 (una) promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 37 (treinta y siete) promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, así como 10 (diez) recomendaciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se dieron a conocer con cinco días hábiles de anticipación a la reunión con la entidad fiscalizada, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones y documentación soporte; las cuales fueron valoradas y se determinó eliminar y ratificar los resultados y observaciones preliminares, mismos que se presentan, de forma específica en cada caso, en este Informe Individual de Auditoría, conforme a lo siguiente:

Acciones y Previsiones o Recomendaciones	Solicitud de Aclaración (SA)	Pliego de Observaciones (PO)	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	Recomendaciones (RE)	Total
PRELIMINARES	-	29	37	1	10	77
	-	218,620,740.64	-	-	-	218,620,740.64
ACLARADAS/PROMOVIDAS*	-	8	37	-	-	45
	-	8,014,926.51	-	-	-	8,014,926.51
DEFINITIVOS	-	21	-	1	10	32
	-	210,605,814.13	-	-	-	210,605,814.13

*Corresponde a la aclaración efectuada por la entidad fiscalizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de las observaciones preliminares y/o a las acciones que fueron promovidas a los Órganos de Control Interno.

Es importante aclarar que las acciones y recomendaciones que se mencionaron anteriormente son definitivas para este informe; sin embargo, estarán sujetas al proceso de solventación de resultados, por lo que este informe se dará a conocer a la entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes que le permitan atender dichas acciones y recomendaciones; mismos que no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LOS INGRESOS

INGRESOS LOCALES

INGRESOS DE GESTIÓN

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa de los Ingresos recaudados, contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a los Ingresos de Gestión; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$5,837,850.95 (cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 95/100 M.N.), correspondiente a los Ingresos de Gestión.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los Ingresos de Gestión, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, comprobación y cálculo, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica de Ingresos) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren los depósitos realizados a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, respecto a los ingresos por conceptos de Impuestos (predial) y Otros Ingresos (baños públicos); hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$5,837,850.95 (cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 95/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD01-001-P001 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$5,837,850.95 (cinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 95/100 M.N.); debido a que, derivado de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren los depósitos realizados a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, respecto a los ingresos por conceptos de Impuestos (predial) y Otros Ingresos (baños públicos); la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 2, 36, 42, 43 y 85 fracciones I y II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 2, 3 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal; 1 y 8 del Código Fiscal Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD01-001-PRAS01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la recaudación de los Ingresos de Gestión, ya que derivado de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren los depósitos realizados a la cuenta bancaria del Ayuntamiento, respecto a los ingresos por conceptos de Impuestos (predial) y Otros Ingresos (baños públicos); en incumplimiento a los artículos 2, 36, 42, 43 y 85 fracciones I y II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 2, 3 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal; 1 y 8 del Código Fiscal Municipal.

RECURSO FEDERALIZADO

CONVENIDOS

RESULTADO NÚM. 2 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al Estado de Ingresos y Egresos, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y a la información presentada por la entidad fiscalizada en el proceso de la auditoría, correspondiente a Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas (Convenidos); se constató lo siguiente:

El Ayuntamiento registró ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Convenidos) derivado del convenio de Coordinación para la transparencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centro de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF Chiapas), así como el Municipio de San Cristóbal de Las Casas Chiapas, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (SMDIF), por importe de \$5,242,277.68 (cinco millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), constatándose que fueron registrados en los estados financieros y depositados en la cuenta bancaria correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 38 apartado IV inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LOS EGRESOS

RECURSOS LOCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Ordinarios

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, específicamente de la partida presupuestal 2531.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, ejercido con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$601,006.49 (seiscientos un mil seis pesos 49/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en esta partida presupuestal, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de la partida presupuestal mencionada, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros) y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con la documentación justificativa que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por concepto de adquisición de medicamentos para el personal sindicalizado; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$601,006.49 (seiscientos un mil seis pesos 49/100 M.N.).

Adicionalmente, se determinó lo siguiente:

Incumplimiento a la legislación aplicable en la contratación de obras, bienes o servicios; debido a que de la relación de información y documentación requerida en la Orden de Auditoría, respecto a los procesos de licitación y contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios correspondiente al ejercicio 2021, la entidad fiscalizada no proporcionó documentos que demuestren haber llevado a cabo proceso alguno, por lo que dicha adquisición

lo realizaron directamente, sin llevar a cabo el procedimiento como lo establece la legislación aplicable, por lo que al adjudicarse de forma directa no garantizaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, ya que no cuentan con parámetros de comparación con otras empresas que proporcionen los bienes y servicios contratados.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD03-001-P002 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$601,006.49 (seiscientos un mil seis pesos 49/100 M.N.); debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por concepto de adquisición de medicamentos para el personal sindicalizado; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD03-001-PRAS02 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos efectuados dentro del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, sin que cuenten con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, por concepto de adquisición de medicamentos para el personal sindicalizado; y por no llevar a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 96 y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD03-001-RE01 Recomendación**Estatus: No Atendida**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, participar en todas las adquisiciones que realice la entidad fiscalizada y llevar a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que

establece la legislación aplicable; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y 96 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 3 OBSERVACIÓN 2

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, específicamente de la partida presupuestal 2461.- Material Eléctrico y Electrónico; ejercido con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$1,287,375.62 (un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en esta partida presupuestal, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de la partida presupuestal mencionada, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

La entidad fiscalizada realizó pagos por concepto de adquisición y arrendamientos de un lote de luces navideñas instalados en el centro de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, por importe de \$1,287,375.62 (un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.), constatándose que de la relación de información y documentación requerida en la Orden de Auditoría, respecto a los procesos de licitación y contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios correspondiente al ejercicio 2021, la entidad fiscalizada no proporcionó documentos que demuestren haber llevado a cabo proceso alguno, por lo que dicha adquisición y arrendamiento lo realizaron directamente, sin llevar a cabo el procedimiento como lo establece la legislación aplicable, por lo que al adjudicarse de forma directa no garantizaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, ya que no cuentan con parámetros de comparación con otras empresas que proporcionen los bienes y servicios contratados.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado al presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, se constató que el Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales reflejando incrementos en el presupuesto devengado de esta partida respecto a lo autorizado, sin que cuenten con los documentos que demuestren haberlos presentados al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen.

Por lo tanto, se constató que existen deficiencias en los controles internos correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD03-002-PRAS03 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos efectuados dentro del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros, sin que se haya llevado a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable; y por autorizar modificaciones presupuestales, sin que cuenten con los documentos que demuestren haberlos presentado al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen; en incumplimiento a los artículos 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 96 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD03-002-RE02 Recomendación**Estatus: No Atendida**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, participar en todas las adquisiciones que realice la entidad fiscalizada y llevar a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable, además, de llevar un estricto control respecto a las adecuaciones presupuestales autorizadas y enviarlas al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones

legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 96 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 3000.- Servicios Generales, específicamente de la partida presupuestal 3993.- Otros Servicios; ejercidos con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$23,424,652.41 (veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en esta partida presupuestal, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de la partida presupuestal mencionada, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 3000.- Servicios Generales) y Actas Parciales de Auditoría, constatándose lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación del pago, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por concepto de adquisición de material de limpieza, renta de camiones para mantenimiento de relleno sanitario, así como de maquinaria para mantenimiento de relleno sanitario, entre otros; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$20,639,979.16 (veinte millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-001-P003 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$20,639,979.16 (veinte millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 16/100 M.N.); debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación del pago, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada

operación registrada, respecto a los pagos por concepto de adquisición de material de limpieza, renta de camiones para mantenimiento de relleno sanitario, así como de maquinaria para mantenimiento de relleno sanitario, entre otros; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-001-PRAS04 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos efectuados dentro del Capítulo 3000.- Servicios Generales, sin que cuenten con los documentos comprobatorios y justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación del pago, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por concepto de adquisición de material de limpieza, renta de camiones para mantenimiento de relleno sanitario, así como de maquinaria para mantenimiento de relleno sanitario, entre otros; en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado

de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN 2

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 3000.- Servicios Generales, específicamente de la partida presupuestal 3993.- Otros Servicios; ejercidos con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$23,424,652.41 (veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en esta partida presupuestal, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de la partida presupuestal mencionada, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 3000.- Servicios Generales) y Actas Parciales de Auditoría, constatándose lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a

erogaciones por concepto de renta de excavadora, así como camiones para mantenimiento de relleno sanitario, renta de camiones de volteo para recolección de basura y renta de retroexcavadora para desazolve de ríos y canales de la ciudad; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,764,060.80 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta pesos 80/100 M.N.).

Adicionalmente, se determinó lo siguiente:

Incumplimiento a la legislación aplicable en la contratación de obras, bienes o servicios; debido a que de la relación de información y documentación requerida en la Orden de Auditoría, respecto a los procesos de licitación y contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios correspondiente al ejercicio 2021, la entidad fiscalizada no proporcionó documentos que demuestren haber llevado a cabo proceso alguno, por lo que dichos servicios lo realizaron directamente, sin llevar a cabo el procedimiento como lo establece la legislación aplicable, por lo que al adjudicarse de forma directa no garantizaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, ya que no cuentan con parámetros de comparación con otras empresas que proporcionen los bienes y servicios contratados.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-002-P004 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$2,764,060.80 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta pesos 80/100 M.N.); debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por conceptos de renta de excavadora, así como camiones para mantenimiento de relleno sanitario, renta de camiones de volteo para recolección de basura, renta de retroexcavadora para desazolve de ríos y canales de la ciudad; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-002-PRAS05 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos efectuados dentro

del Capítulo 3000.- Servicios Generales, sin que cuenten con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada; por concepto de renta de excavadora, así como camiones para mantenimiento de relleno sanitario, renta de camiones de volteo para recolección de basura, renta de retroexcavadora para desazolve de ríos y canales de la ciudad; y por no llevar a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 96 y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 25, 27 y 29 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38 apartado V inciso c), 43, 46 y 47 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-002-RE03 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, participar en todas las adquisiciones que realice la entidad fiscalizada y llevar a cabo el proceso de adjudicación de contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 1, 6, 10 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes

Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y 96 de Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN 3

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 3000.- Servicios Generales, específicamente de las partidas presupuestales 3394.- Servicios Médicos y 3395.- Servicios Hospitalarios; ejercido con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra \$1,836,643.58 (un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en estas partidas presupuestales, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de las partidas presupuestales mencionadas, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 3000.- Servicios Generales) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De las partidas presupuestales 3394.- Servicios Médicos y 3395.- Servicios Hospitalarios, se detectó que del análisis realizado al presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, el Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales reflejando incrementos en el presupuesto devengado de estas partidas respecto a lo autorizado, sin que cuenten con los documentos que demuestren haberlos presentado al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen.

Por lo tanto, se constató que existen deficiencias en los controles internos correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-003-PRAS06 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron modificaciones presupuestales, sin que cuenten con los documentos que demuestren haberlos presentado al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen; en incumplimiento al artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD04-003-RE04 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan llevar un estricto control respecto a las adecuaciones presupuestales autorizadas y enviarlas al Honorable Congreso del Estado, para su registro, control y dictamen; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese

sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base al artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 9000.- Deuda Pública, específicamente de la partida presupuestal 9411.- Gasto de la Deuda Pública Interna; ejercido con recursos del Fondo General de Participaciones; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$17,859,993.27 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.), de las erogaciones realizadas en esta partida presupuestal, mismas que fueron pagadas mediante cheques y transferencias electrónicas, relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de la partida presupuestal mencionada, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva y análisis, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica del Capítulo 9000.- Deuda Pública) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

Se detectaron erogaciones realizadas por concepto de pago de ADEFAS de servicios médicos y de laboratorio, reembolsos a sindicato del Ayuntamiento, servicio de energía eléctrica, mantenimiento y refacciones para unidades oficiales, compra de medicamentos para personal sindicalizado, adquisición de pintura y otros materiales, renta de mobiliario, impresión de diversos

formatos oficiales, adeudos de I.S.R, entre otros; pagados con recursos presupuestados para el ejercicio 2021, sin que hayan sido autorizados en el presupuesto de egresos para dicho ejercicio; además que dichas erogaciones no fueron registradas en el ejercicio inmediato anterior dentro del pasivo circulante.

No obstante lo anterior, derivado de la reunión de trabajo efectuada el día 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a los pagos por conceptos anteriormente mencionados; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$13,881,057.77 (trece millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD05-001-P005 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$13,881,057.77 (trece millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.); debido a que,

se detectaron erogaciones realizadas por concepto de pago de ADEFAS de servicios médicos y de laboratorio, reembolsos a sindicato del Ayuntamiento, servicio de energía eléctrica, mantenimiento y refacciones para unidades oficiales, compra de medicamentos para personal sindicalizado, adquisición de pintura y otros materiales, renta de mobiliario, impresión de diversos formatos oficiales, adeudos de I.S.R, entre otros, mismos que no cuentan con el registro en el ejercicio inmediato anterior de los gastos que acredite el compromiso de pago; además, que no fue considerado en el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para ser aplicados en el ejercicio auditado; asimismo, derivado de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 34, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 4, 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 37 fracción VIII, 38 apartados II y V de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD05-001-PRAS07 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron y validaron realizar pagos dentro del Capítulo 9000.- Deuda Pública, por concepto de ADEFAS de servicios médicos y de laboratorio, reembolsos a sindicato del Ayuntamiento, servicio de energía eléctrica, mantenimiento y refacciones para unidades oficiales, compra de medicamentos para personal sindicalizado, adquisición de pintura y otros materiales, renta de mobiliario, impresión de diversos formatos oficiales, adeudos de I.S.R, entre otros; además, que no fue considerado en el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para ser aplicados en el ejercicio auditado; además, derivado de la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto; en incumplimiento a los artículos 34, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 4, 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 37 fracción VIII, 38 apartados II y V de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 6 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los Avances Mensuales de Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente al Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas específicamente de las partidas presupuestales 4411.- Ayudas a Organizaciones y Personas (Ayudas Culturales y Sociales) y 4481.- Otras Ayudas, ejercido con recursos del Fondo General de Participaciones; se constató lo siguiente:

Las erogaciones realizadas en las partidas antes mencionadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; por lo que se considera que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

GASTO FEDERALIZADO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada “Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 02-01-GA003-3794-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$261,360.00 (doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa por el Ayuntamiento, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y un plazo que surtirá efectos a partir de la suscripción, concluyendo con el pago del finiquito; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo

2018 - 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así también se estipuló una penalización por el importe de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), la cual está contemplada en el importe del contrato.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$261,360.00 (doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagada con transferencias electrónicas y soportada mediante Comprobante Fiscal relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental e investigación, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018 - 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$134,160.00 (ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD07-001-P006 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$134,160.00 (ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018 – 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16, 38 apartado V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD07-001-PRAS08 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice

las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la acción presenta las siguientes irregularidades: no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018 – 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en incumplimiento a los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16, 38 apartado V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 7 OBSERVACIÓN 2

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada “Evaluación de Nivel de Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 02-01-GA003-3794-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$261,360.00 (doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa por el Ayuntamiento, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y un

plazo que surtirá efectos a partir de la suscripción, concluyendo con el pago del finiquito; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 20218 - 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; así también se estipuló una penalización por el importe de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), la cual está contemplada en el importe del contrato.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$261,360.00 (doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagada con transferencia electrónica y soportada mediante Comprobante Fiscal relacionado en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental e indagación, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 20218 - 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; toda vez, que carecen de la documentación recopilada sobre lo que determinaron los niveles de cumplimiento según el

cronograma presentado, así como la documentación que compruebe el nivel de estudio del equipo constructor, hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$127,200.00 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD07-002-P007 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$127,200.00 (ciento veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018 – 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; toda vez, que carecen de la documentación recopilada sobre lo que determinaron los niveles de cumplimiento según el cronograma presentado, así como la documentación que compruebe el nivel de estudio del equipo constructor; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público Municipal; 16, 38 apartado V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD07-002-PRAS09 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la acción presenta las siguientes irregularidades: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a la capacitación para la construcción metodológica y evaluación del nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2018 – 2021 del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; toda vez, que carecen de la documentación recopilada sobre lo que determinaron los niveles de cumplimiento según el cronograma presentado, así como la documentación que compruebe el nivel de estudio del equipo constructor; en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16, 38 apartado V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 8 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra

denominada “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Aérea en la Comunidad El Aguaje, Ejido La Albarrada 4ta Etapa”, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 02-02-21008-6144-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,932,385.24 (dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$2,932,385.24 (dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 8 de marzo al 5 de julio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: suministro y colocación de 5 piezas de poste de concreto PCR-9-400, 10 piezas de postes de concreto PCR-12-750, 22 piezas de PCR-13-600, 07 piezas de transformador trifásico a tres boquillas de 15 KVA, con relación de transformación, 34500/7620-120/240 v, conductor ACSR 3/0 2F-3H, conductor ACSR 1/0 1F-1H, cable neutranel (2+1) 3/0-1 c, conectores IPC 8 vías, conectores IPC 4 vías, colocación y pruebas a equipo eléctrico, herrajes para el correcto funcionamiento de la obra de acuerdo a la normatividad CFE, protocolos electrónicos en sigla 03 y trámites para entrega de expediente final a C.F.E.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$2,932,385.24 (dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 9 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: las tarjetas de precios unitarios y el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, de los conceptos: suministro e instalación de poste de concreto PC 13-600..., suministro e instalación de poste de concreto PC 12-750..., suministro e instalación de poste de concreto PC 9-400..., suministro e instalación de estructura en media tensión, tipo RD30 o VR30, en crucetas existentes..., suministro e instalación de estructura en media tensión, tipo RD30..., entre otros; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,932,385.24 (dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD08-001-P008 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$2,932,385.24 (dos millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan las tarjetas de precios unitarios, ni el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD08-001-PRAS10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan las tarjetas de precios unitarios, ni el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Adquisición de Luminarias", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 04-03-AD009-2461-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de

\$7,499,429.72 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 4 de diciembre de 2019, por importe de \$30,145,209.34 (treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 4 de diciembre de 2019 al 4 de abril de 2020; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: adquisición de material (6,296 piezas de lámparas LED de vapor de sodio (VSAP)) para la rehabilitación de las luminarias del proyecto de eficiencia energética para el sistema de alumbrado público, del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$7,499,429.72 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagados mediante cheques y transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 7 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo,

de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

El Comité Interno de Contratación de Obra Pública, mediante Acta de Fallo de Adjudicación Directa del 25 de noviembre de 2019, autorizó la contratación de la obra "Adquisición de Luminarias", mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por importe de \$30,145,209.34 (treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.), rebasando el rango permitido para esta modalidad, establecido en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es de 55,000 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente que fue de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), que asciende a un monto de \$4,646,950.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto sin IVA. Cabe hacer mención, que al Adjudicarse de forma Directa no garantizaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, ya que no contaron con parámetros de comparación con otras empresas que proporcionen los bienes y servicios contratados.

Por lo tanto, se constató que asignaron incorrectamente la obra; toda vez, que se infringió la legislación aplicable en el proceso de adjudicación.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD09-001-PRAS11 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, asignaron incorrectamente la obra; toda vez, que se infringió la legislación aplicable en el proceso de adjudicación; en incumplimiento a los artículos 11, 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019; 9 y 14 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD09-001-RE05 Recomendación**Estatus: No Atendida**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al Comité Interno de Contratación de Obra Pública, llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable y contar con los documentos justificativos que demuestren los criterios de excepción utilizados; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 11, 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 30 del Decreto del

Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019; 9 y 14 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN 2

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Adquisición de Luminarias", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 04-03-AD009-2461-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$7,499,429.72 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 4 de diciembre de 2019, por importe de \$30,145,209.34 (treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 4 de diciembre de 2019 al 4 de abril de 2020; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: adquisición de material (6,296 piezas de lámparas LED de vapor de sodio (VSAP)) para la rehabilitación de las luminarias del proyecto de eficiencia energética para el sistema de alumbrado público, del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$7,499,429.72 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.),

por los trabajos estimados de la obra, pagados mediante cheques y transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 7 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; toda vez, que durante la verificación física realizada y respecto a las actas de entrega y recepción integradas en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto de la Obra, se constató que el Ayuntamiento únicamente instaló 6,128 lámparas de las 6,296 mencionadas en el contrato.

Por lo tanto, se observa el importe de \$933,084.24 (novecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD09-002-P009 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$933,084.24 (novecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.); debido a conceptos de obra que presentan diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD09-002-PRAS12 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, ya que la obra presenta las siguientes irregularidades: avalaron y pagaron conceptos de obra que presentan diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; en incumplimiento a los artículos 7, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada “Sustitución de Luminarias-Eficiencia Energética del Alumbrado Público”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 04-03-AD016-2461-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$6,029,041.87 (seis millones veintinueve mil cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 4 de diciembre de 2019, por importe de \$30,145,209.34 (treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 4 de diciembre de 2019 al 4 de abril de 2020; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: adquisición de material (6,296 piezas de lámparas LED de vapor de sodio (VSAP)) para la rehabilitación de las luminarias del proyecto de eficiencia energética para el sistema de alumbrado público, del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$6,029,041.87 (seis millones veintinueve mil cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagados mediante cheques y transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 7 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

El Comité Interno de Contratación de Obra Pública, mediante Acta de Fallo de Adjudicación Directa del 25 de noviembre de 2019, autorizó la contratación de la obra "Sustitución de Luminarias-Eficiencia Energética del Alumbrado Público", mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por importe de \$30,145,209.34 (treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 34/100 M.N.), rebasando el rango permitido para esta modalidad, establecido en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es de 55,000 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente que fue de \$84.49, que asciende a un monto de \$4,646,950.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto sin IVA. Cabe hacer mención, que al Adjudicarse de forma Directa no garantizaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, ya que no contaron con parámetros de comparación con otras empresas que proporcionen los bienes y servicios contratados.

Por lo tanto, se constató que asignaron incorrectamente la obra; toda vez, que se infringió la legislación aplicable en el proceso de adjudicación.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD10-001-PRAS13 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, asignaron incorrectamente la obra; toda vez, que se infringió la legislación aplicable en el proceso de adjudicación; en incumplimiento a los artículos 11, 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019; 9 y 14 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD10-001-RE06 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan al Comité Interno de Contratación de Obra Pública, llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Contratos en estricto apego a lo que establece la legislación aplicable y contar con los documentos justificativos que demuestren los criterios de excepción utilizados; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y

normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 11, 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019; 9 y 14 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Terraplén de Rellenos Sólidos (Segunda Etapa)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 07-01-0AD20-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,611,850.22 (dos millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta pesos 22/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se ejecutó por Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: terraplén de rellenos sólidos (segunda etapa), nivelación de tierras (relleno de los desechos sólidos en el entierro sanitario), extracción de material "B" de banco (arcilla), carga, acarreo, tendido en capas de 30 cms de espesor para cubrir los desechos en el entierro sanitario y tendido de los desechos sólidos (basura).

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$2,611,850.22 (dos millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta pesos 22/100 M.N.), por los trabajos ejecutados de la obra, pagados mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 9 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización para Obras por Administración, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los volúmenes cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento y números generadores de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,611,850.22 (dos millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta pesos 22/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD11-001-PO10 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$2,611,850.22 (dos millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta pesos 22/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento y números generadores de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD11-001-PRAS14 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice

las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento y números generadores de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Terraplén de Rellenos Sólidos (Primera Etapa)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 07-01-AD019-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$3,193,359.12 (tres millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se ejecutó por Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: terraplén de rellenos sólidos (primera etapa), nivelación de tierras (relleno de los desechos sólidos en el entierro sanitario), extracción de material "B" de banco (arcilla), para después seguir con el

trabajo de: carga, acarreo, tendido en capas de 30 cms de espesor para cubrir los desechos en el entierro sanitario y tendido de los desechos sólidos (basura).

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$3,193,359.12 (tres millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), por los trabajos ejecutados de la obra, pagados mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 9 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización para Obras por Administración, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los volúmenes cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento de la maquinaria utilizada y números generadores de la utilización de la maquinaria; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$3,193,359.12 (tres millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD12-001-P011 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$3,193,359.12 (tres millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento y números generadores de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD12-001-PRAS15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; como son: contratos de arrendamiento y números generadores de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 13 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Construcción de Pozo Profundo de Agua Potable 1era Etapa (La Sierra)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 08-01-21021-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$323,924.85 (trescientos veintitrés mil novecientos veinticuatro

pesos 85/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 27 de enero de 2021, por importe de \$1,416,871.80 (un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 28 de enero al 28 de marzo de 2021; datos tomados del Acta Circunstanciada para la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado del 3 de marzo de 2021, cabe mencionar que el contrato mencionado, no se encontró integrado en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$323,924.85 (trescientos veintitrés mil novecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante transferencia electrónica y soportada mediante Comprobante Fiscal relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 7 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: contrato de obra pública, acta de entrega-recepción de la obra; asimismo no presentan las tarjetas de precios unitarios, ni el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, de los conceptos: movimiento de equipo de perforación completo, con capacidad de hasta 450 mts. de profundidad..., transporte de equipo de perforación completo, con capacidad de hasta 450 mts de profundidad, por kilómetro subsecuente..., instalación y desmantelamiento de equipo de perforación con capacidad de hasta 450 mts de profundidad..., excavación y relleno de fosas para lodos bentónicos..., lodos de perforación preparados con agua dulce y bentónica sódica..., entre otros; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$323,924.85 (trescientos veintitrés mil novecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD13-001-P012 Pliego de Observaciones**Estatus: Atendida**

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$323,924.85 (trescientos veintitrés mil novecientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental, como son: contrato de obra pública, acta de entrega-recepción de la obra; asimismo no presentan las tarjetas de precios unitarios, ni el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD13-001-PRAS16 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada

supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental, como son: contrato de obra pública, acta de entrega-recepción de la obra, asimismo no presentan las tarjetas de precios unitarios, ni el soporte documental de las mismas, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario, Fraccionamiento La Paz”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 11-05-21010-6143-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,245,867.28 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$2,245,867.28 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.)

IVA incluido y un plazo de ejecución del 8 de marzo al 5 de junio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: limpia, trazo y nivelación, excavación a mano y máquina en terreno tipo "b", acarreos, corte con cortadora, suministro y colocación de material de banco medido compactado; en capas de 20 cms de espesor, concreto F'c= 200 kg/cm² de 15 cm de espesor en calles con cemento normal, suministro y colocación de pavimento asfáltico, rehabilitación de drenaje sanitario, con tubería de PVC de 14", 10" y 8" de diámetro, pozos de visita diferentes medidas, descargas domiciliarias y registros entre otros conceptos de obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$1,239,110.95 (un millón doscientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 95/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 10 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

De los conceptos: reposición de pavimento asfáltico, con carpeta de 0.05 m de espesor..., suministro de brocales para pozo de visita ligero ciego de 60 cms de diam 95 kg..., y registro de 0.6 x 0.4 m de medidas interiores y 1.00 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 12 cms de espesor...; se constató durante la verificación física realizada a la obra, defectos o vicios ocultos, ya que se detectó la mala aplicación de la carpeta asfáltica en reposición de pavimento, presentando agrietamientos, asentamientos y exposición considerable de los agregados; los brocales presentan despostillamiento del concreto alrededor de las tapas; asimismo, se encontraron tapas rotas y concreto deteriorado en los registros sanitarios para descargas domiciliarias al momento de la verificación.

Por lo tanto, se observa el importe de \$224,966.60 (doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD14-001-PO13 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$224,966.60 (doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); debido a conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistentes en la mala aplicación de la carpeta asfáltica en reposición de pavimento, ya que presentan agrietamientos, asentamientos y exposición

considerable de los agregados; los brocales presentan despostillamiento del concreto alrededor de las tapas; asimismo, se encontraron tapas rotas y concreto deteriorado en los registros sanitarios para descargas domiciliarias; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado, así como acreditar la correcta reparación de los conceptos observados, hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD14-001-PRAS17 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados y de su seguimiento, ya que se detectó conceptos de obra con defectos o vicios ocultos consistentes en la mala aplicación de la carpeta asfáltica en reposición de pavimento, ya que presentan agrietamientos, asentamientos y exposición considerable de los agregados; los brocales presentan despostillamiento del concreto alrededor de las tapas; asimismo, se encontraron tapas rotas y concreto deteriorado en los registros sanitarios para descargas domiciliarias; en incumplimiento a los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 15 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle San Juan (Col. El Relicario)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 11-05-21037-6141-010900; financiada con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$1,414,520.15 (un millón cuatrocientos catorce mil quinientos veinte pesos 15/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 16 de abril de 2021, por importe de \$1,414,520.15 (un millón cuatrocientos catorce mil quinientos veinte pesos 15/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 19 de abril al 17 de julio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: rehabilitación de drenaje sanitario, excavaciones a mano y a máquina en material "B" y "C", relleno de material producto de excavaciones, relleno de material mejorado, tubería de PVC de 8" de diámetro, pozos de visita de diferentes alturas, descargas domiciliarias con tubería de PVC de 6", codos de PVC de 6", silletas de PVC, registros entre otros conceptos de obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$1,010,380.29 (un millón diez mil trescientos ochenta pesos 29/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 7 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

De los conceptos: registro de 0.6 x 0.4 m de medidas interiores y 1 m de profundidad, a base de muros de tabicón de concreto 10 x 14 x 28 cms..., y concreto F'c= 200 kg/cm² de 15 cms de espesor en calles con cemento normal...; se constató durante la verificación física realizada a la obra, defectos o vicios ocultos, ya que el concreto en la tapa de las descargas domiciliarias presentan rupturas considerables y despostillamiento sobre el emboquillado de los registros sanitarios para las descargas domiciliarias; asimismo, la reposición del concreto se encontró en mal estado a lo largo de toda la obra de drenaje presentando rupturas, cuarteaduras y hundimientos a lo largo de la misma.

Por lo tanto, se observa el importe de \$205,503.13 (doscientos cinco mil quinientos tres pesos 13/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia,

competencia y pertinencia por lo tanto no permitieron aclarar o justificar el monto observado debido a que no se puede apreciar en el reporte fotográfico la situación de los conceptos observados antes de la reparación, la ejecución de los trabajos durante su proceso de reparación del daño, y solo presentan fotos finales, lo que no da certeza de la ejecución y reparación verdadera de los conceptos observados; así como en la reposición del concreto no se puede apreciar la totalidad de la reparación del mismo, integrando solamente fotografías de tramos reparados; por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD15-001-P014 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$205,503.13 (doscientos cinco mil quinientos tres pesos 13/100 M.N.); debido a conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistentes en que el concreto en la tapa de las descargas domiciliarias presentan rupturas considerables y despostillamiento sobre el emboquillado de los registros sanitarios para las descargas domiciliarias; asimismo, la reposición del concreto se encontró en mal estado a lo largo de toda la obra de drenaje presentando rupturas, cuarteaduras y hundimientos a lo largo de la misma; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; así como acreditar la correcta reparación de los conceptos observados, hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD15-001-PRAS18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados y de su seguimiento, ya que se detectó que el concreto en la tapa de las descargas domiciliarias presentan rupturas considerables y despostillamiento sobre el emboquillado de los registros sanitarios para las descargas domiciliarias; asimismo, la reposición del concreto se encontró en mal estado a lo largo de toda la obra de drenaje presentando rupturas, cuarteaduras y hundimientos a lo largo de la misma; en incumplimiento a los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 16 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Limpieza y Desazolve del Sumidero Santa Rosa (Del Santuario)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 11-05-AD002-6143-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$3,161,200.12 (tres millones ciento sesenta y un mil doscientos pesos 12/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se ejecutó por Administración Directa por el Ayuntamiento, con un periodo de ejecución del mes de febrero al mes de mayo del 2021, cuyo objeto consiste en: limpieza y desazolve del Sumidero Santa Rosa (del santuario), limpieza del área externa, excavación a mano y extracción de materiales sólidos producto del arrastre de ríos, arroyos y canales, acarreo de material producto de las excavaciones del interior del Sumidero Santa Rosa a bote con estaciones de 20 mts.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$3,161,200.12 (tres millones ciento sesenta y un mil doscientos pesos 12/100 M.N.), por los trabajos ejecutados de la obra, pagados mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 10 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización para Obras por Administración, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los volúmenes cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2021, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del

gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental, como son: contratos de prestación de servicios de los camiones de carga para el transporte de material y de la maquinaria utilizada y números generadores de los conceptos ejecutados con desglose de los materiales a utilizar, así como del uso de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$1,011,520.00 (un millón once mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD16-001-PO15 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$1,011,520.00 (un millón once mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental, como son: contratos de prestación de servicios de los

camiones de carga para el transporte de material y de la maquinaria utilizada y números generadores de los conceptos ejecutados con desglose de los materiales a utilizar, así como del uso de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD16-001-PRAS19 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental, como son: contratos de prestación de servicios de los camiones de carga para el transporte de material y de la maquinaria utilizada y números generadores de los conceptos ejecutados con desglose de los materiales a utilizar, así como del uso de la maquinaria utilizada; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los trabajos realizados en la obra; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38

de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 17 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada “Construcción de Rodadas de Concreto Hidráulico en el Camino Rural de San Pedro La Tejería a San José del Carmen en Tramos Aislados”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 24-01-21019-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 8 de marzo al 5 de julio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: limpieza, trazo y nivelación; excavación para estructuras de acuerdo a su clasificación; construcción de obras de drenaje; suministro y colocación de material de banco medio compactado; sobre acarreo para la piedra, la arena, el material del filtro, los agregados finos y gruesos; concreto hidráulico, sin incluir cimbra, colado en seco, entre otros conceptos de obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 8 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

De los conceptos: concreto f c=200 kg/cm² de 15 cms de espesor en calles con cemento normal..., y relleno apisonado y compactado con material de banco en capas de 0.20 m de espesor al 85% prueba proctor...; se constató durante la verificación física realizada a la obra, defectos o vicios ocultos, ya que se encontraron fracturas en el concreto en diferentes tramos aislados de las huellas.

Por lo tanto, se observa el importe de \$22,081.76 (veintidós mil ochenta y un pesos 76/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y

documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD17-001-PO16 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$22,081.76 (veintidós mil ochenta y un pesos 76/100 M.N.); debido a conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistentes en fracturas en el concreto en diferentes tramos aislados de las huellas; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado, así como acreditar la correcta reparación de los conceptos observados, hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD17-001-PRAS20 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados y de su seguimiento, ya que se detectó conceptos de obra

con defectos o vicios ocultos consistentes en fracturas en el concreto en diferentes tramos aislados de las huellas; en incumplimiento a los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 17 OBSERVACIÓN 2

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada “Construcción de Rodadas de Concreto Hidráulico en el Camino Rural de San Pedro La Tejería a San José del Carmen en Tramos Aislados”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 24-01-21019-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 8 de marzo al 5 de julio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: limpieza, trazo y nivelación, excavación para estructuras de acuerdo a su clasificación, construcción de obras de drenaje, suministro y colocación de material de banco medio compactado, sobre acarreo para la piedra, la arena, el material del filtro, los agregados finos y gruesos, concreto hidráulico, sin incluir cimbra, colado en seco, entre otros conceptos de obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$2,585,589.96 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 8 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Los conceptos de: acarreo de agua en pipa de 8000 lts de capacidad, primer kilómetro en pavimento..., acarreo de agua en pipa de 8000 lts de capacidad. kms subsecuentes en pavimento..., acarreo de agua en pipa de 8000 lts de capacidad. 1er km sobre revestimiento, terracería y brecha..., y concreto f c=200 kg/cm² de 15 cms de espesor en calles con cemento normal...; presentan precios unitarios pagados más elevados que los del tabulador.

Por lo tanto, se observa el importe de \$97,645.47 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD17-002-PO17 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$97,645.47 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.); debido a conceptos de obra con precios unitarios pagados más elevados que los del tabulador; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 79 fracción I, 86, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 107, 108 y 144 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD17-002-PRAS21 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, ya que la obra presenta las siguientes irregularidades:

avalaron y pagaron conceptos de obra con precios unitarios pagados más elevados que los del tabulador; en incumplimiento a los artículos 7, 79 fracción I, 86, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 107, 108 y 144 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 18 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Construcción de Enmallado Perimetral en Áreas Verdes (Col. Azteca)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 35-04-21051-6141-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$1,241,997.84 (un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 16 de abril de 2021, por importe de \$1,241,997.84 (un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 19 de abril al 17 de junio de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: excavación a mano en terreno tipo "B", relleno con material mejorado, cadena o castillo de concreto de $f'c=150$ kg/cm² de 15x20 cm armada con 4 varillas no. 3, estribos No. 2, suministro y colocación de piso de concreto de $f'c= 150$ kg/cm² de 10 cm de espesor, aplanados, reja de acero contemporánea, con postes línea contemporánea, puerta de acceso con un desarrollo de 1.0 a 2.0 m de ancho a base de reja de acero contemporánea con poste de línea contemporánea, portón de acceso con un desarrollo

de 3.00 a 4.00 m de ancho a base de reja de acero contemporánea, acarreos en camión con carga manual, del producto de las excavaciones, entre otros conceptos de obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$416,932.40 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), por los trabajos ejecutados de la obra, pagados mediante cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 9 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación del pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, de los conceptos: reja de acero contemporánea con postes línea

contemporánea..., puerta de acceso con un desarrollo de 1 a 2 metros de ancho a base de reja de acero contemporánea con postes línea contemporánea..., portón de acceso con un desarrollo de 3 a 4 metros de ancho a base de reja de acero contemporánea con postes línea contemporánea..., portón de acceso con un desarrollo de 4.5 metros de ancho a base de reja de acero contemporánea con postes línea contemporánea...; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$398,900.12 (trescientos noventa y ocho mil novecientos pesos 12/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia por lo tanto no permitieron aclarar o justificar el monto observado debido a que dicha documentación no corresponde a las especificaciones de los conceptos observados y las cotizaciones tampoco corresponden a los materiales utilizados en los análisis de los precios unitarios; por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD18-001-PO18 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$398,900.12 (trescientos noventa y ocho mil novecientos pesos 12/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los

documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez que no presentan el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los conceptos observados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD18-001-PRAS22 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez que no presentan el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en los

conceptos observados; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 19 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de Trotapista en la Unidad Deportiva CEDEM", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 37-05-21116-6123-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$4,905,386.82 (cuatro millones novecientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 2 de agosto de 2021, por importe de \$4,905,386.82 (cuatro millones novecientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 3 de agosto al 16 de septiembre de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: suministro y colocación de piso de caucho vaciado en sitio de poliuretano, lavado de superficie con ácido muriático, sellado epóxico, para recibir capa de tracción a base de caucho triturado (SBR) aglutinante de poliuretano 1.00 mm llenado y afinado de recubrimiento para recibir la capa de tracción con mezcla de grano EPDM colores a elegir por el cliente de 5 mm con aglomerante de poliuretano, incluye mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución de 3 años de garantía.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$3,426,458.02 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante transferencia electrónica y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 8 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, de la obligación de pago y/o el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos, del concepto: suministro y colocación de piso de caucho vaciado en sitio de poliuretano, lavado de superficie con ácido muriático, sellado epóxico, para recibir capa de tracción a base de caucho triturado...; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto a los precios pagados en el concepto observado; hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$3,377,633.63 (tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD19-001-PO19 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$3,377,633.63 (tres millones trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), debido a que, en la reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto al precio pagado en el concepto observado; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD19-001-PRAS23 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la obra presenta la siguiente irregularidad: no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados, así como el cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a los trabajos ejecutados en la obra; toda vez, que no presentan el soporte documental de las tarjetas de precios unitarios, como son: cotizaciones, básicos, factor de salario real, cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, así como la explosión de insumos; que garanticen los criterios de economía, transparencia y honradez en cuanto al precio pagado en el concepto observado; en incumplimiento a los artículos 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 20 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la obra denominada "Construcción de Techado en Escuela de Comercio y Administración Clave 07EC005V (B. María de Auxiliadora)", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 41-01-21106-6121-010900; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$2,182,810.26 (dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos diez pesos 26/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La obra se asignó en la modalidad de Adjudicación Directa, mediante Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, del 5 de marzo de 2021, por importe de \$2,182,810.26 (dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos diez pesos 26/100 M.N.) IVA incluido y un plazo de ejecución del 1 de junio al 29 de agosto de 2021; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: limpia, trazo y nivelación, excavaciones a mano de terreno tipo "B" y "C" para formación de plaza cívica, demolición de piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor, trazo y corte hasta 5 cm de espesor, relleno de excavaciones para estructuras, acarreo en camión con carga manual, piso de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm de espesor, malla-lac 6-6/4-4, tubo negro de 63 mm (2 1/2"), base de portería en cancha de básquet-bol, pintura, plantilla de concertó $f'c=100$ kg/Cm², acero No. 2, 3 y 4, cimbra para cimentación, cimbra en columnas de sonotubo, concreto simple de $f'c=250$ kg/cm², ancla de varilla lisa, placa de acero Ced. 40, montaje de estructura a base de ángulo estructura monten, estructura de PTR, lamina zintro R-72 Cal. 26, tornillo, tirante, canalón, bajada de aguas pluviales, luminarias, registros de 0.60 x 0.40, muro de acometida, incluye todo lo necesario para su instalación y operación satisfactoria de la obra.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$2,182,810.26 (dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos diez pesos 26/100 M.N.), por los trabajos estimados de la obra, pagadas mediante Cheques y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la obra, se efectuó la verificación y levantamiento físico, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría, del 10 de junio de 2022, en el que se tomaron dimensiones con instrumentos de medición (cinta métrica y flexómetro), datos que fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra); como resultado de la comparativa del proceso administrativo y constructivo, de los conceptos y volúmenes considerados en estimaciones cobrados en facturas contra los resultados de la verificación y levantamiento físico de la obra realizado en el proceso de auditoría; el auditor constató lo siguiente:

Del concepto suministro y colocación de lámina zintro R-72 cal.26...; se constató durante la verificación física realizada a la obra, defectos o vicios ocultos, ya que se encontraron indicios de filtraciones de agua en el techo de lámina, lo anterior fue confirmado por las autoridades de la escuela.

Por lo tanto, se observa el importe de \$24,768.96 (veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), misma que reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia que permitieron aclarar o justificar lo observado, por lo que se elimina la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD20-001-PO20 Pliego de Observaciones**Estatus: Atendida**

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$24,768.96 (veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.); debido a conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistentes en filtraciones de agua en el techo de lámina; la entidad fiscalizada deberá presentar las justificaciones y aclaraciones que correspondan ante la Auditoría Superior del Estado, así como acreditar la correcta reparación de los conceptos observados, hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD20-001-PRAS24 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados y de su seguimiento, ya que se detectó conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistentes en filtraciones de agua en el techo de lámina; en incumplimiento a los artículos 7, 12, 102, 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 21 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en los Expedientes Unitarios de Comprobación del Gasto de las obras siguientes: “Construcción de Pozo Profundo de Agua Potable y Línea de Conducción en la Col. 1ro de Enero”, con clave presupuestal 08-01-21112-6141-010900, “Construcción de Drenaje Sanitario de las Calles Margaritas y Prolongación Benito Juárez 1era Etapa (Col. Maestros de México)”, con clave presupuestal 11-01-20078-6141-010900, “Construcción de Drenaje Sanitario (Anexo La Garita II)”, con clave presupuestal 11-01-21029-6141-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Tapachula (B. de Las Delicias)”, con clave presupuestal 11-05-00103-6143-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Avenida Génesis”, con clave presupuestal 11-05-02134-6143-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Av. Carlos Ma. Bustamante (Col. Morelos)”, con clave presupuestal 11-05-20115-6141-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Yajalón 2a Etapa (Col 14 de Septiembre)”, con clave presupuestal 11-05-21054-6143-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Av. Playas de Cozumel (Col. 1 de Enero)”, con clave presupuestal 11-05-21086-6143-010900, “Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle Eloy Cavazos y Guillermo Prieto (Col Altejar)”, con clave presupuestal 11-05-21113-6143-010900, “Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Pinabeto, Calle Cipres y Calle Central (Col. El Carmen)”, con clave presupuestal 20-01-21038-6141-010900, “Construcción de Puente Peatonal Colonia Mirador del Santuario de la Calle Los Sumideros”, con clave presupuestal 29-01-21020-6141-010900, “Construcción de Relleno de los Desechos Sólidos (Segunda Etapa)”, con clave presupuestal 36-01-AD003-6141-010900, “Construcción de Techado en Cancha de la Colonia La Raza”, con clave presupuestal 41-01-21076-6121-010900, ubicadas en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas; y “Construcción con Concreto Asfáltico del Camino La Florecilla El Aguaje Subtramo a Modernizar del Km 4+580 al Km 5+020”, con clave presupuestal 20-01-21109-6141-010900, ubicada en la localidad El Aguaje; de la muestra auditada y ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató lo siguiente:

Cuentan con la documentación técnica y financiera que acredita el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2021; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; adicionalmente, durante la verificación física realizadas a dichas obras en comento, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la ejecución de las metas programadas y con el beneficio social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

RESULTADO NÚM. 22 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Pago Nómina a Elementos de Protección Civil Municipal", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 01-01-04007-1221-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con un presupuesto modificado de \$5,470,471.82 (cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 82/100 M.N.), registrados en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: pago de sueldos y gratificación de fin de año a elementos de protección civil municipal.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el estado presupuestal de egresos desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$5,470,471.82 (cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 82/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en las acciones, pagadas mediante transferencias electrónicas y soportada mediante Comprobantes Fiscales y nóminas de sueldos y gratificación de fin de año, relacionado en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental y verificación física, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Se detectó que a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), la entidad fiscalizada no ha pagado los aguinaldos proporcionales al personal de protección civil que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho periodo, aun cuando el recurso fue retirado de las cuentas bancarias y resguardado en el Ayuntamiento desde el pasado mes de diciembre del ejercicio en mención. Cabe señalar, que derivado de los procedimientos de auditoría realizados, se constató que dichos recursos los mantiene en custodia la tesorería municipal, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, se observa el importe de \$273,073.62 (doscientos setenta y tres mil setenta y tres pesos 62/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD22-001-P021 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$273,073.62 (doscientos setenta y tres mil setenta y tres pesos 62/100 M.N.); debido a que, a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), no han pagado los aguinaldos proporcionales al personal de protección civil que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho periodo, constatándose que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo refiere la normatividad establecida; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD22-001-PRAS25 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, retiraron el recurso para pagar aguinaldos proporcionales al personal de protección civil que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho periodo, los cuales a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), no han sido pagados; además de constatándose que dicho recurso lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 23 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Mantenimiento, Combustible para Parque Vehicular de Protección Civil Municipal", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 01-02-00408-3794-010200; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con un presupuesto modificado de \$1,168,016.20 (un millón

ciento sesenta y ocho mil dieciséis pesos 20/100 M.N.), registrado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: otorgar mantenimiento y combustible a los vehículos que forman parte del parque vehicular del área de Protección Civil Municipal.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el estado presupuestal de egresos desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$1,168,016.20 (un millón ciento sesenta y ocho mil dieciséis pesos 20/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción, pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionado en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental y verificación física, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; constatándose lo siguiente:

Se detectó que la entidad fiscalizada autorizó realizar reparación de un vehículo modelo 2021, sin hacer efectiva la garantía con la que contaba; asimismo, otorgó mantenimiento a una unidad que no se encuentra en el inventario del parque vehicular proporcionado por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, se observa el importe de \$41,693.76 (cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD23-001-PO22 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$41,693.76 (cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.); debido a que se autorizó realizar reparación de vehículo modelo 2021, sin hacer efectiva la garantía con la que contaba; y por otorgar mantenimiento a una unidad que no se encuentra en el inventario del parque vehicular proporcionado por el Ayuntamiento; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción X, 57 fracciones II y XXXII, 58 fracciones II y XV, 83 y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD23-001-PRAS26 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, autorizaron y validaron pagar las

erogaciones por concepto de reparación y mantenimiento de unidades que contaban con garantía y que no se encontraban en el inventario del parque vehicular proporcionado por el Ayuntamiento; en incumplimiento a los artículos 23 fracción II, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción X, 57 fracciones II y XXXII, 58 fracciones II y XV, 83 y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 24 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada “Dignificación Policial”, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 01-02-04003-1221-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$68,380,420.40 (sesenta y ocho millones trescientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: la contratación de 373 (trescientos setenta y tres) elementos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conformado por 2 comisarios, 1 inspector, 2 subinspector, 2 oficiales, 3 suboficiales, 9 policías 1ros, 26 policías 2dos, 78 policías 3ros, 1 policía 3ro jefe de reacción inmediata, 1 policía 3ro jefe de UDAI, 9 policías 3ros unidad de reacción inmediata, 4 policías 3ros Unidad de análisis y 235 policías, durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2021; incluye, pago de sueldos, salarios y gratificación de fin de año al personal.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$68,380,420.40 (sesenta y ocho millones trescientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Nóminas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental y verificación física, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Respecto al pago de sueldos, salarios y gratificación de fin de año para el personal contratado para la dirección de seguridad pública municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021; se verificó que del total de elementos policiacos activos durante el ejercicio 2021, 85 no cuentan con el Certificado de Evaluación de Control de Confianza emitido por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas para el personal que realiza funciones de seguridad pública, como lo establece los requisitos que marca la legislación y normatividad aplicable, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por la instancia antes referida, por importe de \$11,411,090.56 (once millones cuatrocientos once mil noventa pesos 56/100 M.N.).

Por otra parte, se detectó que a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), la entidad fiscalizada no ha pagado los aguinaldos proporcionales de 56 elementos que pertenecieron al personal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y

fueron dados de baja en dicho periodo, por importe de \$444,514.01 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 01/100 M.N.), aun cuando el recurso fue retirado de las cuentas bancarias y resguardado en el Ayuntamiento desde el pasado mes de diciembre del ejercicio en mención. Cabe señalar, que derivado de los procedimientos de auditoría realizados, se constató que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, se observa el importe de \$11,855,604.57 (once millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 57/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD24-001-P023 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$11,855,604.57 (once millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 57/100 M.N.); debido a que, pagaron sueldos, salarios y gratificación de fin de año al personal contratado para la dirección de seguridad pública municipal de la entidad fiscalizada, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021, de los cuales 85 no cuentan con el Certificado de Evaluación de Control de Confianza emitido por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas para el personal que realiza funciones de seguridad pública, como lo establece los requisitos que marca la legislación y normatividad aplicable; asimismo, se detectó que a la fecha

de la presente auditoría (junio de 2022), no han pagado los aguinaldos proporcionales de 56 elementos que pertenecieron al personal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho periodo, constatándose que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo refiere la normatividad establecida; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De Permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 fracción V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD24-001-PRAS27 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, avalaron y pagaron sueldos, salarios y gratificación de fin de año al personal contratado para la dirección de seguridad pública

municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, a 85 elementos que no cuentan con los documentos que demuestren ser aptos para desempeñar funciones de seguridad pública, como lo establecen los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable; además, que a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), no han pagado los aguinaldos proporcionales, al personal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho periodo, constatándose que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en incumplimiento a los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De Permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 fracción V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 25 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Mantenimiento de Equipo de Alerta Sísmico", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 01-02-04011-3794-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$229,828.48 (doscientos veintinueve mil ochocientos veintiocho

pesos 48/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa por el Ayuntamiento, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del 18 de febrero de 2021, por importe de \$229,828.48 (doscientos veintinueve mil ochocientos veintiocho pesos 48/100 M.N.), IVA incluido y un plazo de ejecución de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: el servicio integral de monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de difusión de alerta temprana y equipo de alertamiento sísmico.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$229,828.48 (doscientos veintinueve mil ochocientos veintiocho pesos 48/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagada con transferencia electrónica y soportada mediante Comprobante Fiscal relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental e investigación, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Se detectó inconsistencias en el proceso de adjudicación del contrato; toda vez, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, lo adjudicó directamente a la prestadora de servicios, argumentando los artículos de excepción que

establece la legislación en la materia; sin embargo, derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten las excepciones utilizados durante el proceso licitatorio, hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se constató que existen deficiencias en los controles internos correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD25-001-PRAS28 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron y validaron la adjudicación del contrato de manera directa, sin contar con los documentos justificativos que acrediten las excepciones utilizadas durante el proceso licitatorio; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de

Chiapas; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD25-001-RE07 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas; deberá adecuar o en su caso implementar controles internos que permitan atender las debilidades e insuficiencias identificadas; ya que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten las excepciones utilizadas para adjudicar directamente el contrato de prestación de servicios; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 26 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Adquisición de Uniformes para Elementos del CIPROCYB ", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 01-02-04013-3794-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$410,498.48 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos

noventa y ocho pesos 48/100 M.N.); reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa por el Ayuntamiento, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del 11 de mayo de 2021, por importe de \$410,498.48 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 48/100 M.N.), IVA incluido y un plazo de ejecución de 15 días naturales posteriores a la presentación del CFDI; en el que se estipularon entre otros aspectos, el objeto del contrato que consiste en: la adquisición de uniformes para el personal del centro de integración de protección civil y bomberos (CIPROCYB).

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$410,498.48 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 48/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagada con transferencias electrónicas y soportada mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental e investigación, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Se detectó inconsistencias en el proceso de adjudicación del contrato; toda vez, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, lo adjudicó directamente a la prestadora de servicios, argumentando los artículos de excepción que establece la legislación en la materia; sin embargo, derivado de la reunión de trabajo efectuada el

22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten las excepciones utilizados durante el proceso licitatorio, hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se constató que existen deficiencias en los controles internos correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD26-001-PRAS29 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron y validaron la adjudicación del contrato de manera directa, sin contar con los documentos justificativos que acrediten las excepciones utilizadas durante el proceso licitatorio; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de

Chiapas; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD26-001-RE08 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas; deberá adecuar o en su caso implementar controles internos que permitan atender las debilidades e insuficiencias identificadas; ya que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten las excepciones utilizadas para adjudicar directamente el contrato de prestación de servicios; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V inciso c) de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 27 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Adeudos de Años Anteriores", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con claves presupuestales: 02-02-40001-9411-010400 y 02-02-40001-9411-010400; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), año en curso y economías de años anteriores, con presupuesto comprometido de \$15,618,816.07 (quince millones seiscientos dieciocho mil ochocientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), de los

cuales \$5,256,545.10 (cinco millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.), corresponden a economías de años anteriores, y el importe de \$10,362,270.97 (diez millones trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta pesos 97/100 M.N.) año en curso; reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, mediante el cual se realizaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores, consistentes en pago de nómina de descuento realizado por orden judicial de juicio mercantil correspondiente al ejercicio 2020, pago de diferentes facturas por concepto de adquisición de refacciones y lubricantes para el parque vehicular del Ayuntamiento, compra de papelería, tintas y tóner, servicio de hospitalización para personal sindicalizado y energía eléctrica del ejercicio 2020, por importe de \$15,618,816.07 (quince millones seiscientos dieciocho mil ochocientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), IVA incluido.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$15,618,816.07 (quince millones seiscientos dieciocho mil ochocientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental y verificación física, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a que carecen de comprobantes de pago de energía eléctrica que especifique el periodo de pago y el convenio debidamente firmado y autorizado, nóminas donde se compruebe que fue aplicado el descuento por orden judicial; así como la documentación justificativa del juicio mercantil realizado, hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por tanto, se observa el importe de \$1,529,149.95 (un millón quinientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD27-001-P024 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$1,529,149.95 (un millón quinientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.); debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a carecen de comprobantes de pago de energía eléctrica que especifique el periodo de pago y el convenio debidamente firmado y autorizado, nóminas donde se compruebe que fue aplicado el descuento por orden judicial; así como la documentación

justificativa del juicio mercantil realizado; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V, inciso c) y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD27-001-PRAS30 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la acción presenta las siguientes irregularidades: no cuenta con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a que carecen de comprobantes de pago de energía eléctrica que especifique el periodo de pago y el convenio debidamente firmado y autorizado, nóminas donde se compruebe que fue aplicado el descuento por orden judicial; así como la documentación justificativa del juicio mercantil realizado; en incumplimiento a los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V, inciso c) y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 28 OBSERVACIÓN 1

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 03-06-04005-3794-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con presupuesto modificado de \$18,857,276.99 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.), reportado en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: otorgar mantenimiento y combustible a los vehículos que forman parte del parque vehicular del área de seguridad pública, pago de sueldos y gratificación de fin de año a elementos del consejo municipal de seguridad pública, así como adquisición de uniformes a elementos de seguridad pública y personal de vigilante ciudadano.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$18,857,276.99 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción; pagadas mediante transferencias electrónicas y soportadas mediante Comprobantes Fiscales relacionados en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental e indagación, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo efectuada el 22 de junio de 2022, con funcionarios de la entidad fiscalizada responsables de la integración, guarda y custodia, en el área en que se encuentra el archivo contable, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a que carecen de resguardos e identificaciones de los elementos de seguridad pública y vigilantes ciudadanos que se les otorgó uniformes; así como bitácoras de combustibles, hechos ratificados por los responsables, mismos que se hicieron constar en Acta Parcial de Auditoría.

Por lo tanto, se observa el importe de \$5,946,499.68 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD28-001-P025 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$5,946,499.68 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 68/100

M.N.), debido a que, en reunión de trabajo efectuada con funcionarios de la entidad fiscalizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a que carecen de resguardos e identificaciones de los elementos de seguridad pública y vigilantes ciudadanos que se les otorgó uniformes; así como bitácoras de combustibles de vehículos; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38 apartado V. Reglas Específicas de Egresos, inciso c) y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD28-001-PRAS31 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, ya que la acción presenta las siguientes irregularidades: no cuenta con los documentos justificativos que acrediten la veracidad del cumplimiento del objetivo del gasto, respecto a a que carecen de resguardos e identificaciones de los elementos de seguridad pública y vigilantes ciudadanos que se les otorgó uniformes; así como bitácoras de combustibles de vehículos; en incumplimiento a los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16 y 38

apartado V. Reglas Específicas de Egresos, inciso c) y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 28 OBSERVACIÓN 2

Derivado de la revisión y análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto, presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción denominada "Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública", ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con clave presupuestal 03-06-04005-3794-020100; financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) año en curso, con un presupuesto modificado de \$18,857,276.99 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.), registrados en el Estado Presupuestal de Egresos Desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se verificó lo siguiente:

La acción se realizó en la modalidad de Administración Directa por el Ayuntamiento, cuyo objeto consiste en: otorgar mantenimiento y combustible a los vehículos que forman parte del parque vehicular del área de seguridad pública, pago de sueldos y gratificación de fin de año a elementos del consejo municipal de seguridad pública, así como adquisición de uniformes a elementos de seguridad pública y personal de vigilante ciudadano.

En el ejercicio del gasto, se reporta en el estado presupuestal de egresos desglosado del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, un importe devengado y pagado de \$18,857,276.99 (dieciocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 99/100 M.N.), por las erogaciones realizadas en la acción mencionada, pagadas mediante transferencias

electrónicas y soportada mediante Comprobantes Fiscales y nóminas de sueldos y gratificación de fin de año, relacionado en los papeles de trabajo correspondientes.

Para realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de la acción, se efectuó la revisión documental y verificación física, hechos que se hicieron constar en papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y/o Acciones y Cédula Analítica) y en Acta Parcial de Auditoría; como resultado de la evaluación al proceso administrativo; el auditor constató lo siguiente:

Se detectó que a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), la entidad fiscalizada no ha pagado los aguinaldos proporcionales, a elementos del consejo municipal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho ejercicio, aun cuando el recurso fue retirado de las cuentas bancarias y resguardado en el Ayuntamiento desde el pasado mes de diciembre del ejercicio en mención. Cabe señalar, que derivado de los procedimientos de auditoría realizados, se constató que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, se observa el importe de \$37,499.85 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD28-002-PO26 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$37,499.85 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.); debido a que, a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), no han pagado los aguinaldos proporcionales, a elementos del consejo municipal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho ejercicio, constatándose que dichos recursos lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo refiere la normatividad establecida; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X, 111 y 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD28-002-PRAS32 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, retiraron el recurso para pagar aguinaldos proporcionales a elementos del consejo municipal de seguridad pública que laboró durante los meses de enero a septiembre de 2021 y fueron dados de baja en dicho ejercicio, los cuales a la fecha de la presente auditoría (junio de 2022), no han sido pagados; además de

constatándose que dicho recurso lo mantiene en custodia la tesorería municipal del Ayuntamiento, los cuales deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracción X, 111 y 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 29 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en el Expediente Unitario de Comprobación del Gasto de la acción: "Pago de Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua", con clave presupuestal 20-02-04002-3922-010400, ubicada en la Cabecera Municipal de San Cristóbal de Las Casas; de la muestra auditada y ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se constató lo siguiente:

Cuenta con la documentación técnica y financiera que acredita el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2021; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; adicionalmente, durante la verificación física realizada a dicha acción en comento, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la ejecución de las metas programadas y con el beneficio social.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

RESULTADO NÚM. 30 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que reporta saldos en las cuentas contables de: "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo"; de lo que se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$73,081,766.39 (setenta y tres millones ochenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.), correspondiente a los saldos deudores que reflejan las cuentas mencionadas.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los saldos disponibles, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, comprobación y cálculo, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica de Saldos Deudores), y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De las cuentas contables: "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" y "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", el Ayuntamiento no proporcionó documentos y argumentos que acrediten la comprobación, recuperación o depuración de dichos saldos; ya que esos recursos considerados transitoriamente en la disponibilidad financiera para su aplicación posterior al ejercicio del gasto, debieron ser ejecutados conforme al presupuesto de egresos, el cual es el documento rector del gasto.

Por lo tanto, se observa el importe de \$73,081,766.39 (setenta y tres millones ochenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-001-PO27 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal por importe de \$73,081,766.39 (sesenta y tres millones ochenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.), por los saldos deudores que no fueron comprobados, recuperados o depurados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 1, 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-001-PRAS33 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada,

de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron la comprobación, recuperación o depuración de los saldos deudores, en incumplimiento a los artículos 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 1, 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

RESULTADO NÚM. 30 OBSERVACIÓN 2

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentada por la entidad fiscalizada, específicamente a los movimientos realizados en la cuenta contable 1112 "Bancos/Tesorería"; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$54,493,475.90 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 90/00 M.N.), correspondiente a los movimientos bancarios de la cuenta contable mencionada.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los movimientos bancarios, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de análisis, conciliación y cálculo, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Traspasos de Recursos Bancarios) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

a) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-

DF), año en curso, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo General de Participaciones FGP 2021, por importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se constató, que no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines para los cuales fueron otorgados.

b) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), año en curso, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo General de Participaciones FGP 2021, por importe de \$13,314,454.05 (trece millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

c) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), FORTAMUN 2021, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), FISM 2020, por importe de \$1,953,444.98 (un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), de los cuales se constató, que no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

d) De la cuenta bancaria donde se manejaron recursos del NNA Migrantes 2021 año en curso, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FGP 2021, Fondo General de Participaciones, por importe de \$1,787,626.18 (un millón setecientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos 18/100

M.N.), de los cuales se constató, que no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines para los cuales fueron otorgados.

Por lo tanto, se observa el importe de \$20,055,525.21 (veinte millones cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 21/100 M.N.). Cabe señalar, que esta observación se deriva de la atención de denuncia ciudadana recibida mediante folios 220021 y 11162.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-002-P028 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, por importe de \$20,055,525.21 (veinte millones cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 21/100 M.N.), por haber realizado indebidamente traspasos de recursos a cuentas bancarias de otros fondos, sin que hayan sido resarcidos a las cuentas bancarias de origen para destinarlos a los fines por los cuales fueron otorgados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 2 segundo párrafo, 22 segundo párrafo, 33, 44 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 18 segundo párrafo y 29 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 28, 63 fracción III y 89 fracciones XII y XX de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-002-PRAS34 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, autorizaron y validaron disposiciones por traspasos de recursos indebidamente a cuentas bancarias a otros fondos, sin que hayan sido resarcidos a las cuentas bancarias de origen para destinarlos a los fines para los cuales fueron otorgados; en incumplimiento a los artículos 2 segundo párrafo, 22 segundo párrafo, 33, 44 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 18 segundo párrafo y 29 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 28, 63 fracción III y 89 fracciones XII y XX, de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

RESULTADO NÚM. 30 OBSERVACIÓN 3

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentado por la entidad fiscalizada, específicamente a los movimientos realizados en la cuenta contable 1112 "Bancos/Tesorería"; se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$54,493,475.90 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 90/00 M.N.), correspondiente a los movimientos bancarios de la cuenta contable mencionada.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los movimientos bancarios, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de análisis, conciliación y cálculo, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula de Traspasos de Recursos Bancarios) y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

a) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), FISM 2020, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo General de Participaciones FGP 2021, por importe de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

b) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), FISM 2016, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) FISM 2020, por importe de \$566,215.66 (quinientos sesenta y seis mil doscientos quince pesos 66/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

c) De la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), FISM 2017, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) FISM 2020, por

importe de \$32,912.43 (treinta y dos mil novecientos doce pesos 43/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

d) De la cuenta bancaria donde se manejaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), FISM 2018, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) FISM 2020, por el importe de \$2,942,510.88 (dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos diez pesos 88/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

e) De la cuenta bancaria donde se manejaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), FORTAMUN 2018, se detectaron movimientos de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo General de Participaciones FGP 2021, por importe de \$2,002,971.93 (dos millones dos mil novecientos setenta y un pesos 93/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

f) De la cuenta bancaria donde se manejaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), FORTAMUN 2020, se detectó saldo derivado de traspasos indebidamente a la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo General de Participaciones FGP 2020, por importe de \$26,293,339.79 (veintiséis millones doscientos noventa y tres mil

trescientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), de los cuales se constató, no fueron resarcidos a la cuenta de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados.

Por lo tanto, se constató que existen deficiencias en los controles internos correspondientes. Cabe señalar, que esta observación se deriva de la atención de denuncia ciudadana recibida mediante folios 220021 y 11162.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-003-PRAS35 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión autorizaron y validaron movimientos de traspasos indebidos a otros fondos, sin que hayan sido resarcidos a las cuentas de origen para destinarlos a los fines que fueron otorgados, en incumplimiento a los artículos 2 segundo párrafo, 22 segundo párrafo, 33, 44 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 18 segundo párrafo, 29 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público Municipal; 28, 63 fracción III y 89 fracciones XII y XX de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD30-003-RE09 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan llevar un estricto control de los recursos que se manejan en cada uno de los fondos de ejercicios anteriores, con la finalidad de que estos sean destinados a los fines por el cual fueron otorgados y con ello evitar movimientos de traspasos indebidos a otros fondos; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 2 segundo párrafo, 22 segundo párrafo, 33, 44 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 18 segundo párrafo, 29 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 28, 63 fracción III y 89 fracciones XII y XX de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2021, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

RESULTADO NÚM. 31 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que reporta saldos en las cuentas contables de: "Proveedores por Pagar

a Corto Plazo”, “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y “Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo”; de lo que se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$45,065,595.04 (cuarenta y cinco millones sesenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), correspondiente a los saldos acreedores que reflejan las cuentas mencionadas.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los saldos acreedores, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, comprobación y cálculo, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica de Saldos Acreedores) y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

a) De las cuentas contables: “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y “Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo”, la entidad fiscalizada no proporcionó documentos y argumentos, que comprueben el importe de \$43,521,594.11 (cuarenta y tres millones quinientos veintiún mil quinientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.); de los cuales a la fecha de revisión (junio de 2022) no han sido comprobados, pagados o depurados.

b) De la cuenta contable: “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” el Ayuntamiento proporcionó documentos y argumentos que acreditan la totalidad del saldo, por importe de \$1,544,000.93 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 93/100 M.N.).

Por lo tanto, se constató que persiste el saldo en las cuentas contables “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y “Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo”, por importe de \$43,521,594.11 (cuarenta y tres millones

quinientos veintiún mil quinientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.); por lo que existen deficiencias en los controles internos correspondientes.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD31-001-RE10 Recomendación

Estatus: No Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, deberá adecuar o en su caso, implementar controles internos eficientes que permitan comprobar, pagar o depurar los saldos de las cuentas de pasivo; así como constatar, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y coordinar las diversas actividades internas para tal efecto; en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; asimismo, la regularización de los saldos acreedores de las cuentas contables “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” y “Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo”. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezcan los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 191 de la Ley Federal de Derechos; 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

RESULTADO NÚM. 31 OBSERVACIÓN 2

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que reporta saldos en la cuenta contable de: “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”; de lo que se verificó lo siguiente:

Se revisó una muestra de \$2,379,226.41 (dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N.), correspondiente al saldo acreedor que refleja la cuenta mencionada.

La evaluación cualitativa y cuantitativa del saldo acreedor, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, cálculo y comprobación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica de Saldos Acreedores) y Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De la cuenta contable “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” el Ayuntamiento no proporcionó documentos y argumentos que acrediten los enteros de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% adicional, 1% Aportación al Estado y 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras del ejercicio 2021, ante las instancias correspondientes, que demuestren la comprobación o depuración de dichos saldos.

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

**2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD31-002-PEFCF01 Promoción del Ejercicio de la
Facultad de Comprobación Fiscal****Estatus: No Atendida**

Para informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), efectuadas en el pago de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021, por importe de \$563,753.09 (quinientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.); lo anterior, por haber infringido los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Para informar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del Impuesto Sobre Nóminas (ISN), 6% adicional, 1% Aportación al Estado y 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras, efectuadas en la ejecución de obra pública del ejercicio 2021, por importe de \$1,815,473.32 (un millón ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.); lo anterior, por haber infringido los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 265 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD31-002-PRAS36 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron los enteros de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% adicional, 1% Aportación al Estado y 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras, ante las instancias correspondientes; en incumplimiento a los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 191 Ley Federal de Derechos; 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 265 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RESULTADO NÚM. 32 OBSERVACIÓN 1

De la revisión y análisis al Estado Presupuestal de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondientes a las transferencias federales etiquetadas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Otros Subsidios; se verificó lo siguiente:

Se revisó el monto de \$57,411,905.67 (cincuenta y siete millones cuatrocientos once mil novecientos cinco pesos 67/100 M.N.), correspondientes a los Fondos antes citados, del cual se constató que al cierre del ejercicio, existen recursos no devengados, así como recursos comprometidos y devengados no pagados.

La evaluación cualitativa y cuantitativa de los saldos presupuestales disponibles, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de análisis, comprobación e indagación, los cuales fueron plasmados en papeles de trabajo (Cédula Analítica de Recursos Presupuestales Disponibles no Reintegrados) y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

a) De los recursos no devengados al cierre del ejercicio 2021, por importe de \$29,728,485.34 (veintinueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.), la entidad fiscalizada no demostró haber reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 de enero de 2022, conjuntamente con los rendimientos financieros generados.

b) De los recursos comprometidos y los devengados no pagados al cierre del ejercicio 2021, por importe de \$27,683,420.33 (veintisiete millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 33/100 M.N.), la entidad fiscalizada, únicamente comprobó el importe de \$10,954,916.57 (diez millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), persistiendo el importe de \$16,728,503.76 (dieciséis millones setecientos veintiocho mil quinientos tres pesos 76/100 M.N.), toda vez, que no demostraron haber realizado los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio 2022, o en su caso el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales siguientes, conjuntamente con los rendimientos financieros generados; debidamente comprobados y justificados con la

documentación soporte que acredite que los pagos corresponden a trabajos efectivamente realizados para la conclusión de las obras, acciones o proyectos.

Por lo tanto, se observa el importe de \$46,456,989.10 (cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

De lo anterior, la entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó información y documentación para aclarar o justificar la presente observación y la(s) acción(es) correspondiente(s), por lo que se ratifica la presente observación.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD32-001-P029 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por importe de \$46,456,989.10 (cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.); por no haber realizado los reintegros ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los recursos no devengados al cierre del ejercicio, que no fueron reintegrados al 15 de enero de 2022; así como los recursos comprometidos al cierre del ejercicio 2021, que no realizaron pagos durante el primer trimestre del ejercicio 2022 y no fueron reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes, conjuntamente con los rendimientos financieros generados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

2021-084-ASE/OAC/079/2022-RD32-001-PRAS37 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, de posibles responsabilidades administrativas, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión avalaron y autorizaron no realizar el reintegro ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos no devengados al cierre del ejercicio, que no fueron reintegrados al 15 de enero de 2022; así como los recursos comprometidos al cierre del ejercicio 2021, que no realizaron pagos durante el primer trimestre del ejercicio 2022 y no fueron reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes, conjuntamente con los rendimientos financieros generados; en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Derivado de la reunión en la que se dio a conocer de manera previa a la entidad fiscalizada los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, con cinco días hábiles de anticipación; esta remitió oficio número TM/1133/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual presentó justificaciones y aclaraciones que estimaron pertinentes, así como documentación soporte, mismas que fueron valoradas por la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, la entidad fiscalizada atendió 8 (ocho) observaciones de manera total, por importe de \$8,014,926.51 (ocho millones catorce mil novecientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), integrado por \$7,743,109.19 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil ciento nueve pesos 19/100 M.N.) documentalmente y \$271,817.32 (doscientos setenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.) reparación.

DICTAMEN

La auditoría se practicó conforme a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, los trabajos se desarrollaron de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que se consideraron acordes a las circunstancias; además, fueron planeados y ejecutados de tal manera que, permitieron obtener certeza de que lo analizado conforme al alcance determinado, se basó en la aplicación de pruebas selectivas y en procedimientos que se estimaron necesarios. Por lo anterior y en referencia a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se considera que permite sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que, en términos generales y atendiendo al objetivo de la auditoría en la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2021, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, respecto de la muestra revisada, no cumplió con el marco normativo aplicable a los procesos que fueron objeto de la revisión de las operaciones examinadas; determinándose los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, consistentes en: ingresos no registrados, no depositados o parcialmente depositados a la cuenta bancaria; documentación comprobatoria y/o justificativa inexistente; documentación justificativa inexistente; recursos con fines para el cumplimiento de los objetivos específicos, transferidos indebidamente a cuentas bancarias de otros fondos, no resarcidos a la cuenta de origen; adeudos de ejercicios anteriores que no cuentan con el registro contable de su reconocimiento u otro documento que acredite el compromiso de pago; contratación de personal que no cumple con los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable; diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; conceptos de obra con defectos o vicios ocultos; remuneraciones no recibidas por el personal; contribuciones a cargo no enteradas, retenciones efectuadas y no enteradas; debilidad en el control interno establecido; deficiencias en

el proceso de contratación; inconsistencias en la planeación y presupuestación del gasto; incumplimiento a la legislación aplicable en el proceso de adjudicación de obras, bienes o servicios; recursos otorgados no comprobados, cancelados, depurados o recuperados; saldos acreedores no regularizados; saldos de recursos federales presupuestales disponibles del ejercicio auditado no reintegrados a la TESOFE.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Amador Martínez Martínez (Coordinador de grupo de trabajo y enlace con la entidad fiscalizada)

Cecilia Caridad Zúñiga Domínguez

Lauro Zambrano Molina

Mario Antonio Aguilar Meza

Reynold Borrallas Ruíz

Wendy Yutzil Robles de la Rosa

Bertha Gabriela Gómez Jonapá

Roque Ramos Cruz

Oscar Agustín Zebadúa Maza

José Luis Rodríguez Martínez

Brenda Olvera Jiménez

Cesar Jonatan Mendoza Martínez



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Informe Individual de Auditoría a la
Cuenta Pública 2022

Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas

Auditoría de Cumplimiento: ASE/OAC/085/2023



ÍNDICE

CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	- 1 -
OBJETIVO.....	- 1 -
ÁREAS REVISADAS.....	- 1 -
ALCANCE	- 2 -
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	- 4 -
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	- 5 -
RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES CON ACCIONES Y RECOMENDACIONES-	86 -
DICTAMEN	- 88 -
SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA.....	- 89 -

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se seleccionó con base en las siguientes variables:

- De Evaluación de Riesgos.- Sugieren circunstancias que reflejan vulnerabilidad en la gestión municipal.
- De Control y Transparencia.- Se encaminan en atender una mayor cobertura e indicios de presuntas irregularidades.
- De Rendición de Cuentas.- Evalúan el cumplimiento en la correcta y oportuna rendición de cuentas.

OBJETIVO

Verificar si la captación, uso, aplicación y destino de los recursos públicos; así como los actos y operaciones realizados, se ajustaron a las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, en caso de existir, verificar si el financiamiento público se efectuó en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

ÁREAS REVISADAS

- Dirección de Obras Públicas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Policía o su Equivalente
- Oficialía Mayor

ALCANCE

La revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública Municipal 2022 del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, fue efectuada en cumplimiento con el Programa Anual de Auditorías 2023, determinándose la siguiente muestra revisada:

Ingresos			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Recursos Locales	163,416,126.14	7,930,201.59	4.85
Ingresos de Gestión	163,416,126.14	7,930,201.59	4.85
Participaciones Federales	347,170,219.17	292,081,483.24	84.13
Participaciones Federales	347,170,219.17	292,081,483.24	84.13
Recurso Federalizado	450,936,720.00	450,936,720.00	100.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	288,800,173.00	288,800,173.00	100.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	162,136,547.00	162,136,547.00	100.00
Total	961,523,065.31	750,948,404.83	78.10

Nota: El monto del ingreso devengado durante el ejercicio auditado de la entidad fiscalizada es de \$961,390,801.73

Nota: El saldo disponible del ejercicio anterior es de \$133,915,626.67

Egresos			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Recursos Locales y Participaciones Federales	485,232,883.70	67,988,452.75	14.01
Ordinarios	485,232,883.70	67,988,452.75	14.01
Gasto Federalizado	468,528,853.71	178,199,650.39	38.03
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	305,805,264.56	49,005,471.87	16.03
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	162,723,589.15	129,194,178.52	79.39
Total	953,761,737.41	246,188,103.14	25.81

Nota: El monto del egreso devengado total de la entidad fiscalizada es de \$953,761,737.41

Estado de Situación Financiera			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Activo Circulante	304,634,052.21	81,310,470.89	26.69
Efectivo	43,083,574.65	43,083,574.65	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	111,578,448.15	34,830,869.30	31.22
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	15,134,370.40	225,501.60	1.49
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	134,837,659.01	3,170,525.34	2.35
Pasivo Circulante	173,721,039.33	59,144,555.97	34.05
Contratista por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	36,077,235.07	36,077,235.07	100.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	110,003,555.48	30,435.35	0.03
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	17,599,215.06	17,599,215.06	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7,455,066.54	3,085,969.18	41.39
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,262,606.57	1,252,448.45	99.20
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	613,754.23	613,754.23	100.00
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	421,090.00	252,947.00	60.07
Ingresos por Clasificar	288,516.38	232,551.63	80.60
Total	478,355,091.54	140,455,026.86	29.36

Disponibilidad Presupuestal			
Rubro Auditado	Universo Seleccionado	Muestra Revisada	Alcance de la Auditoría %
Disponibilidad Presupuestal	920,613.53	920,613.53	100.00

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Analizar e integrar el presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado al cierre del ejercicio de las transferencias federales etiquetadas, para identificar el recurso comprometido y devengado no pagado; y verificar su ejercicio durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o su reintegro ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).
2. Analizar las cuentas que integran la disponibilidad financiera del ejercicio a fiscalizar y revisar la documentación que soporte la comprobación, cancelación, depuración o recuperación correspondiente.
3. Integrar los recursos ministrados y verificar si fueron recibidos de acuerdo a su calendarización.
4. Revisar que los egresos efectuados con los recursos aprobados y, en su caso, los rendimientos generados, se hayan realizado de acuerdo a los fines para los que fueron autorizados, que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto y que cumpla con los requisitos que establece la legislación y normatividad aplicable.
5. Revisar, analizar y verificar el cumplimiento de las fases de preinversión, contratación, ejecución y operación de obras y/o proyectos, en apego a la legislación y normatividad aplicable.
6. Verificar que los ingresos recaudados se registraron contable y presupuestalmente y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Una vez concluida la ejecución de la auditoría, se emitieron 22 (veintidós) resultados definitivos, de los cuales 7 (siete) fueron sin observación y 15 (quince) generaron 19 (diecinueve) observaciones preliminares, mismas que con base en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, derivaron en las acciones, previsiones y recomendaciones siguientes: 17 (diecisiete) pliegos de observaciones por importe de \$125,634,016.67 (ciento veinticinco millones seiscientos treinta y cuatro mil dieciséis pesos 67/100 M.N.), 1 (una) promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 18 (dieciocho) promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, así como 1 (una) recomendación.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se dieron a conocer con cinco días hábiles de anticipación a la reunión con la entidad fiscalizada, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones y documentación soporte; las cuales fueron valoradas y se determinó eliminar, rectificar y ratificar los resultados y observaciones preliminares, mismos que se presentan de forma específica en cada caso, en este Informe Individual de Auditoría, conforme a lo siguiente:

Acciones y Previsiones o Recomendaciones	Solicitud de Aclaración (SA)	Pliego de Observaciones (PO)	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	Recomendaciones (RE)	Total
PRELIMINARES	-	17	18	1	1	37
	-	125,634,016.67	-	-	-	125,634,016.67
ACLARADAS/PROMOVIDAS*	-	2	18	-	-	20
	-	14,462,493.36	-	-	-	14,462,493.36
DEFINITIVOS	-	15	-	1	1	17
	-	111,171,523.31	-	-	-	111,171,523.31

*Corresponde a la aclaración efectuada por la entidad fiscalizada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de las observaciones preliminares y/o a las acciones que fueron promovidas al Órgano Interno de Control.

Es importante aclarar que las acciones y recomendaciones que se mencionaron anteriormente son definitivas para este informe; sin embargo, estarán sujetas al proceso de solventación de resultados, por lo que este informe se dará a conocer a la entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes que le permitan atender dichas acciones y recomendaciones; mismos que no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LOS INGRESOS

INGRESOS LOCALES

Ingresos de Gestión

RESULTADO NÚM. 1 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Rubro: Impuestos y Derechos

Tipo: Impuestos sobre el Patrimonio y Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Clase: Predial, y Mercados Públicos y Centrales de Abasto

Universo Seleccionado: \$79,302,015.82

Muestra Revisada: \$7,930,201.59

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos recaudados del ejercicio 2022, correspondiente a los rubros que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada; se verificó lo siguiente:

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, comprobación y cálculo, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica de Ingresos no Registrados y no Depositados y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente en el concepto que se indica a continuación:

Del rubro de Derechos (Mercados Públicos y Centrales de Abasto), se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a diciembre, constatándose que realizaron

cobros por el uso de baños públicos, de los cuales no se identificaron los depósitos en la cuenta bancaria de ingresos de gestión, por la cantidad de \$289,732.93 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.), como consta en el reporte de control de ingresos de baños públicos y en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio 2023.

Asimismo, no se identificaron registros ni depósitos por cobros realizados por el uso de baños públicos que se encuentran ubicados en la Plaza Catedral de diferentes días y meses, por la cantidad de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); realizándose confirmación con el responsable del cobro, quien manifestó que los depósitos fueron realizados a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de forma diaria y que los baños están abiertos todos los días del año. Así también, se constató que no expidieron comprobantes a los usuarios por cobro de uso de baños públicos; no actualizaron su Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, toda vez que se apegaron a la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2021, en la cual no se encuentra considerada la tarifa de cobro por concepto de baños públicos; hechos ratificados por los responsables mediante Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio 2023 y cuestionario del 29 de junio de 2023.

Cabe mencionar, que se identificaron transferencias por ingresos de baños de cuentas bancarias a nombre de servidores públicos, a la cuenta de Ingresos del Ayuntamiento; además, la persona responsable de llevar el control de los baños ubicados en Plaza Catedral, es una persona externa al Ayuntamiento.

Por lo tanto, se observa el importe de \$757,732.93 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones, manifestando que realizó los depósitos por concepto de gastos de operación, y que por error involuntario, no entregaron en su momento la documentación respecto al cálculo presuntivo por ingresos no depositados, aclarando que el ingreso no es un factor fijo, existiendo factores que pueden alterar para una recaudación mayor o menor, por lo cual, la documentación que se presenta, es la que corresponde al ingreso efectivamente depositado para los periodos observados; así como documentación soporte consistente en: pólizas de diario, fichas de depósito, recibos de ingresos, comprobantes CFDI y estados de cuenta bancarios. Lo anterior, permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que los argumentos y documentos presentados, acreditan el ingreso por cobro de derechos por uso de baños públicos, lo cual reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que se determinó eliminar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD01-001-P001 Pliego de Observaciones

Estatus: Atendida

Con las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte que presentó la entidad fiscalizada, atendió lo observado por importe de \$757,732.93 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.).

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R1-1	757,732.93	757,732.93	0.00

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD01-001-PRAS01 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron registros, ni depósitos por el cobro de uso de baños públicos de diferentes días y meses del ejercicio 2022, asimismo, la tarifa de cobro no se encuentra considerado en la Ley de Ingresos aplicado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2022; además, no expidieron comprobantes al usuario por el cobro de uso de baños públicos; en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 2, 3 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal; y 1 y 8 del Código Fiscal Municipal.

PARTICIPACIONES FEDERALES**Participaciones Federales****RESULTADO NÚM. 2 SIN OBSERVACIÓN****Datos Generales****Rubro:** Participaciones y Aportaciones**Tipo:** Participaciones**Clase:** Ramo 28**Concepto:** Fondo General de Participaciones**Universo Seleccionado:** \$292,081,483.24**Muestra Revisada:** \$292,081,483.24

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la información presentada por la entidad fiscalizada en el proceso de la auditoría, correspondiente al concepto que se describe en los datos generales; se constató lo siguiente:

El Ayuntamiento registró ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones, para financiar los gastos de operación o de consumo necesarios para el desempeño y operatividad de las funciones públicas; para las acciones destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal; para el Programa de Inversión Municipal (PIM) y para erogaciones destinadas a actividades de interés general, para asignarse bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad; constatándose que fueron registrados en los estados financieros y depositados en la cuenta bancaria correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RECURSO FEDERALIZADO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

RESULTADO NÚM. 3 SIN OBSERVACIÓN**Datos Generales**

Rubro: Participaciones y Aportaciones

Tipo: Aportaciones

Clase: Ramo 33 F-III

Concepto: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Universo Seleccionado: \$288,800,173.00

Muestra Revisada: \$288,800,173.00

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la información presentada por la entidad fiscalizada en el proceso de la auditoría, correspondiente al concepto que se describe en los datos generales; se constató lo siguiente:

El Ayuntamiento registró ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para financiar obras y acciones que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, constatándose que fueron registrados en los estados financieros y depositados en la cuenta bancaria correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

RESULTADO NÚM. 4 SIN OBSERVACIÓN

Datos Generales

Rubro: Participaciones y Aportaciones

Tipo: Aportaciones

Clase: Ramo 33 F-IV

Concepto: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Universo Seleccionado: \$162,136,547.00

Muestra Revisada: \$162,136,547.00

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la información presentada por la entidad fiscalizada en el proceso de la auditoría, correspondiente al concepto que se describe en los datos generales; se constató lo siguiente:

El Ayuntamiento registró ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para destinarse a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, constatándose que fueron registrados en los estados financieros y depositados en la cuenta bancaria correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LOS EGRESOS

RECURSOS LOCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Ordinarios

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Capítulo del Gasto: 2000.- Materiales y Suministros

Partida(s) Específica(s) del Gasto: 2531.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, 2711.- Vestuarios y Uniformes, 2721.- Prendas de Seguridad y Protección Personal, y 2911.- Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores

Fuente(s) de Financiamiento: Ordinarios

Monto Devengado: \$35,677,051.73

Muestra Revisada: \$5,607,650.50

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las partidas específicas del gasto que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que las erogaciones realizadas en dichas partidas fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros y en Acta Parcial de Auditoría, observándose lo siguiente en las partidas que se indican a continuación:

a) De la partida 2531.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de febrero, agosto, octubre y diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: recuperación de gastos médicos y gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos; por importe de \$84,301.71 (ochenta y cuatro mil trescientos un pesos 71/100 M.N.), que carecen de los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

b) De la partida 2911.- Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa del mes de diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: facturas varias por adquisición de radios, base de antena, cables y conectores, para el personal de limpia municipal; por importe de \$96,968.81 (noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.), que carecen de los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

Cabe mencionar, que la documentación anteriormente enunciada debió ser integrada desde el momento en que se realizaron los registros presupuestales y contables, no obstante, posterior a la revisión se solicitó nuevamente, mediante oficio ASE/AEPEMEP/00286/2023 del 4 de julio del año en curso; sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó lo requerido, hechos que se hicieron constar mediante Acta Parcial de Auditoría del 13 de julio de 2023. Asimismo, se hace del

conocimiento que la presentación de dicha documentación, no exime de responsabilidad alguna derivado de observaciones que se pudieran determinar del análisis que se realice.

Por lo tanto, se observa el importe de \$181,270.52 (ciento ochenta y un mil doscientos setenta pesos 52/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que por error involuntario no anexaron la comprobación al expediente unitario, que demuestran la aplicación y destino de los recursos, conforme a los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada; así como documentación soporte consistente en: pólizas de diario, SPEI, solicitud de cheque, solicitud de material, facturas, verificación de comprobante fiscal, requisición de compra, recepción de materiales, cotización del proveedor y reporte fotográfico que aclaran la aplicación de los recursos por importe de \$95,923.89 (noventa y cinco mil novecientos veintitrés pesos 89/100 M.N.), correspondientes a los conceptos por adquisición de radios, base de antena, cables y conectores, por lo que se rectifica lo observado, quedando un monto persistente de \$85,346.63 (ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.), debido a que no cuentan con los documentos comprobatorios ni justificativos, que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, por las erogaciones por concepto de recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos, así como por diferencia no comprobada por la adquisición de radios, base de antena, cables y conectores.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-001-PO02 Pliego de Observaciones**Estatus: Parcialmente Atendida**

Se determina el importe de \$85,346.63 (ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 63/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal, debido a que, de la solicitud de información realizada, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios ni justificativos, que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de: recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos, así como por diferencia no comprobada por la adquisición de radios, base de antena, cables y conectores; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R5-1	181,270.52	95,923.89	85,346.63

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-001-PRAS02 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no vigilaron que los pagos efectuados por concepto de: recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos, por adquisición de radios, base de antena, cables y conectores, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto; en incumplimiento a los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 5 OBSERVACIÓN 2

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las partidas específicas del gasto que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que las erogaciones realizadas en dichas partidas fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica del Capítulo 2000.- Materiales y Suministros y en Acta Parcial de Auditoría, observándose lo siguiente en las partidas que se indican a continuación:

a) De la partida 2531.- Medicinas y Productos Farmacéuticos, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de febrero, agosto, octubre y diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por

compra de medicamentos y servicios médicos; por importe de \$15,859.74 (quince mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.), que carecen de los documentos justificativos que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

b) De la partida 2711.- Vestuarios y Uniformes, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero y noviembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: adquisición de playeras y gorras con logotipo bordado; por importe de \$137,877.60 (ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), que carecen de los documentos justificativos que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

Cabe mencionar, que la documentación anteriormente enunciada debió ser integrada desde el momento en que se realizaron los registros presupuestales y contables, no obstante, posterior a la revisión se solicitó nuevamente, mediante oficio ASE/AEPEMEP/00286/2023 del 4 de julio del año en curso; sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó lo requerido, hechos que se hicieron constar mediante Acta Parcial de Auditoría del 13 de julio de 2023. Asimismo, se hace del conocimiento que la presentación de dicha documentación, no exime de responsabilidad alguna derivado de observaciones que se pudieran determinar del análisis que se realice.

Por lo tanto, se observa el importe de \$153,737.34 (ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, no presentó justificaciones,

aclaraciones y documentación soporte para aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, por lo que se ratifica la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-002-P003 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$153,737.34 (ciento cincuenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal, debido a que, de la solicitud de información realizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de: recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos; playeras y gorras; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R5-2	153,737.34	0.00	153,737.34

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-002-PRAS03 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no vigilaron que los pagos efectuados por concepto de: recuperación de gastos médicos, gastos a comprobar por compra de medicamentos y servicios médicos; playeras y gorras, estén debidamente soportados con la documentación justificativa del ejercicio del gasto; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN 1**Datos Generales****Capítulo del Gasto:** 3000.- Servicios Generales**Partida(s) Específica(s) del Gasto:** 3191.- Servicios Integrales y Otros Servicios, 3821.- Gastos de Orden Social y Cultural, 3831.- Congresos y Convenciones, y 3993.- Otros Servicios**Fuente(s) de Financiamiento:** Ordinarios**Monto Devengado:** \$102,422,231.28**Muestra Revisada:** \$43,231,335.29

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las partidas específicas del gasto que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que las erogaciones realizadas en dichas partidas fueron pagadas mediante cheques y transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis, comprobación e indagación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica del Capítulo 3000.- Servicios Generales y en Acta Parcial de Auditoría, observándose lo siguiente en las partidas que se indican a continuación:

a) De la partida 3821.- Gastos de Orden Social y Cultural, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de agosto, octubre y diciembre, en los que se identificaron erogaciones por servicio de renta de mobiliario para diferentes eventos del Ayuntamiento, los cuales fueron justificados con documentación correspondiente al ejercicio 2021, tal como se identifica en la documentación presentada como son: solicitudes y recepción de materiales y servicios; asimismo, no fueron registrados en su contabilidad como pasivos al cierre del ejercicio antes mencionado y no provisionaron los recursos para su pago en el ejercicio 2022, por la cantidad de \$231,884.00 (doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se identificaron pagos por concepto de servicio de impresión de medallones para decoración y adquisición de manguera led para las fiestas patrias 2022; por importe de \$94,444.88 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), que carecen de los

documentos comprobatorios y justificativos que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

b) De la partida 3831.- Congresos y Convenciones, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de contratación de artista que se presentó en el marco de la feria de la Primavera y de la Paz 2022; por importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que carecen de los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

c) De la partida 3993.- Otros Servicios, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de adquisición de vales de despensa para todo el personal sindicalizado; por importe de \$1,541,750.00 (un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que carecen de los documentos comprobatorios y justificativos que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

Cabe mencionar, que la documentación anteriormente enunciada debió ser integrada desde el momento en que se realizaron los registros presupuestales y contables, no obstante, posterior a la revisión se solicitó nuevamente, mediante oficio ASE/AEPEMEP/00286/2023 del 4 de julio del año en curso; sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó lo requerido, hechos que se hicieron constar mediante Acta Parcial de Auditoría del 13 de julio de 2023. Asimismo, se hace del conocimiento que la presentación de dicha documentación, no exime de responsabilidad alguna derivado de observaciones que se pudieran determinar del análisis que se realice.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,448,078.88 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho pesos 88/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que integraron la comprobación que demuestra la aplicación y destino de los recursos, conforme a los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada; así como documentación soporte consistente en: pólizas de diario, factura electrónica, oficios y reporte fotográfico, que aclaran la aplicación de los recursos por importe de \$94,444.88 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), correspondiente a los conceptos de servicio de impresión de medallones para decoración y adquisición de manguera led para las fiestas patrias; por lo que se rectifica lo observado, quedando un monto persistente de \$2,353,634.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentaron documentación respecto a los pagos por renta de mobiliario que no fueron registrados en su contabilidad como pasivos al cierre del ejercicio 2021 y no provisionaron los recursos para su pago en el ejercicio 2022; y por no contar con documentación comprobatoria ni justificativa por las erogaciones por concepto de contratación de artista y adquisición de vales de despensa.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-001-P004 Pliego de Observaciones

Estatus: Parcialmente Atendida

Se determina el importe de \$2,353,634.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal, debido a que comprobaron gastos por renta de mobiliario que no fueron registrados en su contabilidad como pasivos al cierre del ejercicio 2021 y no provisionaron los recursos para su

pago en el ejercicio 2022; asimismo, de la solicitud de información realizada, se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios ni justificativos, que demuestren su aplicación, destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de: contratación de artista y vales de despensa; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 2, 4 fracción IV, 19 fracción II, 34, 39, 42, 43, 45, 85 fracciones I, II a), III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción VIII y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracciones VI y X, 57 fracciones II y XXXII, 58 fracciones II, IV y X, 82 fracción III, 83, 111 y 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 6 fracción XI, 14, 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R6-1	2,448,078.88	94,444.88	2,353,634.00

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-001-PRAS04 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no vigilaron que justificaron gastos por renta de mobiliario con documentación que no fueron registrados en su contabilidad y no provisionaron los recursos para

su pago en el ejercicio 2022; asimismo, que los pagos por concepto de: contratación de artista, servicio de impresión de medallones, adquisición de manguera led para las fiestas patrias y vales de despensa, no cuentan con los documentos comprobatorios ni justificativos que acrediten la veracidad de los gastos registrados de la obligación de pago y el cumplimiento del objetivo del gasto; en incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción IV, 19 fracción II, 34, 39, 42, 43, 45, 85 fracciones I, II a), III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción VIII y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 53 fracciones VI y X, 57 fracciones II y XXXII, 58 fracciones II, IV y X, 82 fracción III, 83, 111 y 135 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 6 fracción XI, 14, 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 6 OBSERVACIÓN 2

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las partidas específicas del gasto que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que las erogaciones realizadas en dichas partidas fueron pagadas mediante transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica del Capítulo 3000.- Servicios Generales y en Acta Parcial de Auditoría, observándose lo siguiente en las partidas que se indican a continuación:

a) De la partida 3821.- Gastos de Orden Social y Cultural, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: compra de arreglos, adornos, pirotecnia, renta de audio e iluminación para fiestas patrias, renta de carpa tipo camerino equipada, boletos de avión para artistas, renta de sillas, servicio de hospedaje, transporte terrestre, catering, carro de comedia, dentro del marco del festival internacional cervantino barroco 2022, gastos a comprobar para la tradicional comida navideña, presentación del palenque rojo en el evento "reunión nacional de funcionarios fiscales", servicio de hospedaje y alimentación a capacitadores del café, servicio de alimentación del personal del programa de becas, renta de mobiliario, manteles, desayunos, comidas, cenas, coffe break, servicio de box lunch, bocadillos para diferentes eventos, entre otros; por importe de \$3,667,627.61 (tres millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 61/100 M.N.), que carecen de los documentos justificativos que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

b) De la partida 3831.- Congresos y Convenciones, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: contratación de elenco artístico, marimbas, carros alegóricos, en el marco de la feria de la Primavera y de la Paz 2022, servicio de decoración floral e instalación de templete del parque central, contratación de artista, servicio de sonorización, renta de audio, iluminación, pantalla led, backline, planta de luz, de pabellón losberg, compra de boletos de avión, renta de baños móviles, hospedaje, catering, renta de domo, entre otros; por importe de \$16,978,024.96 (dieciséis millones novecientos setenta y ocho mil veinticuatro pesos 96/100 M.N.), que carecen de los documentos justificativos que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

c) De la partida 3993.- Otros Servicios, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre, en los que se identificaron pagos por concepto de: compra de vales de despensa para el personal sindicalizado; por importe de \$17,777,470.04 (diecisiete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.), que carecen de los documentos justificativos que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada.

Cabe mencionar, que la documentación anteriormente enunciada debió ser integrada desde el momento en que se realizaron los registros presupuestales y contables, no obstante, posterior a la revisión se solicitó nuevamente, mediante oficio ASE/AEPEMEX/00286/2023 del 4 de julio del año en curso; sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó lo requerido, hechos que se hicieron constar mediante Acta Parcial de Auditoría del 13 de julio de 2023. Asimismo, se hace del conocimiento que la presentación de dicha documentación, no exime de responsabilidad alguna derivado de observaciones que se pudieran determinar del análisis que se realice.

Por lo tanto, se observa el importe de \$38,423,122.61 (treinta y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veintidós pesos 61/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que integraron la comprobación que demuestra la aplicación y destino de los recursos, conforme a los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada; así como documentación soporte consistente en: pólizas de diario, póliza de cheques, orden de pago, facturas, contratos de prestación de servicios, reporte fotográfico, relación de comensales firmadas, recepción de materiales, requisición de compra, copias de credenciales

certificadas, entre otros, que aclaran la aplicación de los recursos por importe de \$10,546,088.25 (diez millones quinientos cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), correspondientes a los conceptos de renta de mobiliario para diferentes eventos del Ayuntamiento, pago de hospedaje, transporte terrestre, catering, carro de comedia, desayunos, comidas, cenas, coffee break con bocadillos, marimba, renta de manteles, contratación de artistas en el marco de la feria de la Primavera y de la Paz 2022; renta de domo, entre otros, por lo que se rectifica lo observado, quedando un monto persistente de \$27,877,034.36 (veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.), debido a que no cuentan con los documentos justificativos que demuestren el cumplimiento del objetivo del gasto, en los conceptos de: compra de arreglos y adornos, comida navideña, pirotecnia, contratación de artistas, presentación musical para la comida del recuerdo, renta de pabellón losberg, hospedaje y alimentación, carros alegóricos, renta de audio, iluminación, pantalla led, compra de boletos de avión, presentación de marimbas, renta de baños móviles, compra de vales de despensa para el personal sindicalizado, entre otros.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-002-PO05 Pliego de Observaciones

Estatus: Parcialmente Atendida

Se determina el importe de \$27,877,034.36 (veintisiete millones ochocientos setenta y siete mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal, debido a que, de la solicitud de información realizada, se constató que no cuentan con los documentos justificativos, que demuestren su destino, y que se cumplió con los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables a cada operación registrada, respecto a las erogaciones realizadas por concepto de: compra de arreglos y adornos, comida navideña, pirotecnia, contratación de artistas, presentación musical para la comida del recuerdo, renta de pabellón losberg, hospedaje y alimentación, carros alegóricos, renta de audio, iluminación, pantalla led, compra de boletos de avión, presentación de marimbas, renta de baños móviles, compra de vales de despensa para el personal sindicalizado, entre otros; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar

las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R6-2	38,423,122.61	10,546,088.25	27,877,034.36

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-002-PRAS05 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no vigilaron que los pagos efectuados por concepto de: compra de arreglos, adornos, pirotecnia, renta de audio e iluminación para fiestas patrias, renta de carpa tipo camerino equipada, boletos de avión para artistas, renta de sillas, servicio de hospedaje, transporte terrestre, catering, carro de comedia, dentro del marco del festival internacional cervantino barroco 2022, gastos a comprobar para la tradicional comida navideña, presentación del palenque rojo en el evento "reunión nacional de funcionarios fiscales", renta de mobiliario, manteles, desayunos, comidas, cenas, coffe break, servicio de box lunch, bocadillos para diferentes eventos, contratación de elenco artístico, marimbas, carros alegóricos, en el marco de la feria de la Primavera y de la Paz 2022, servicio de decoración floral e instalación de templete del parque central, contratación de artista, servicio de sonorización, renta de audio, iluminación, pantalla led, backline, planta de luz, de

pagellón losberg, compra de boletos de avión, renta de baños móviles, renta de domo, compra de vales de despensa, entre otros; estén debidamente soportados con la documentación justificativa del ejercicio del gasto; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 7 SIN OBSERVACIÓN

Datos Generales

Capítulo del Gasto: 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Partida(s) Específica(s) del Gasto: 4346.- Subsidio al Impuesto Sobre Sueldos y Salarios, 4411.- Ayudas a Organizaciones y Personas (Ayudas Culturales y Sociales), y 4451.- Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro

Fuente(s) de Financiamiento: Ordinarios

Monto Devengado: \$100,361,882.33

Muestra Revisada: \$19,149,466.96

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las partidas específicas del gasto que se describen en los datos generales, presentada por la entidad fiscalizada, se constató lo siguiente:

De las partidas 4346.- Subsidio al Impuesto Sobre Sueldos y Salarios, en los meses de enero, mayo, julio y diciembre; 4411.- Ayudas a Organizaciones y Personas (Ayudas Culturales y Sociales), en los meses de enero, mayo, octubre, diciembre, y 4451.- Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro,

en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre; cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, por lo que se considera que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente en la ejecución del gasto.

GASTO FEDERALIZADO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

RESULTADO NÚM. 8 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 03-01-C0024-6121-010900

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Construcción de Comedor Comunitario en la Localidad de Guadalupe El Túnel

Localidad: Guadalupe El Túnel

Tipo de Ejecución: Contrato

Modalidad de Adjudicación: Adjudicación Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Monto Contratado: \$3,268,503.45

Monto Devengado: \$3,268,503.45

Muestra Revisada: \$3,268,503.45

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física de los conceptos seleccionados de la obra que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados, debido a las siguientes consideraciones: en el punto Tercero del Acta de Priorización de Obras, específicamente en el cuadro denominado "Proyectos Estratégicos y/o Especiales", se señala con el No. 78, con clave de priorización 0780001URB0793; con nombre del Proyecto o Acción: URB.- Construcción de Casa Comunitaria; Barrio o Localidad: Comunidades y Colonias de la Zona Sur; sin embargo, en oficio DOP/0401/2022, del 12 de mayo de 2022, signado por el director de obras públicas del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; hace del conocimiento al tesorero municipal que el contrato SCLC/DOP/FISM/024/2022 de la obra: Construcción de Comedor Comunitario, ubicada en la localidad de Guadalupe El Túnel, se encuentra en el acta de priorización. Por otro lado, en el segundo párrafo del oficio enunciado a la letra manifiesta: "Lo anteriormente descrito, es para evitar cualquier tipo de confusión y/o malinterpretación de la misma, sabiendo que se trata de la misma obra por ejecutar con nombres diferentes en ambos documentos oficiales, debido a que en la plataforma MIDS 2022 no hay modo ni forma alguna de poder manipular la información que se sube al sistema, para después migrar la información al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)".

De lo antes señalado se constató que el Ayuntamiento efectuó un acto de simulación ya que el Catálogo de Obras y Acciones Básicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), no contempla en la subclasificación, el tipo de obras para la "Construcción de Casa Comunitaria"; es decir, que en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social se registró la obra para la construcción de Comedor Comunitario; sin embargo, las instalaciones son utilizadas para reuniones de acuerdos de asambleas de las localidades y barrios vecinos, hechos constatados y

ratificados con los beneficiarios, asentados en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023, por lo cual no se cumple con el objeto del gasto del FISM-DF.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Datos Básicos de Obra por Contrato, Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra), y Acta Parcial de Auditoría de verificación física realizada el 5 de julio de 2023, donde se dimensionaron los conceptos de obra seleccionados (con cinta métrica y flexómetro).

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Por lo tanto, se observa el importe de \$3,268,503.45 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que como área encargada de atender y ejecutar las solicitudes de obras y proyectos que realizan las diferentes localidades, barrios, colonias y fraccionamientos ante el Ayuntamiento, se apegan a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como, documentación soporte consistente en: oficio de cambio de priorización DOP/1996-B/2022 del 24 de octubre de 2022 firmado por el director de obras públicas y escrito

s/n del consejo de participación ciudadana del 25 de marzo de 2022 signado por integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, mediante el cual solicitan la priorización de la obra: "Construcción de Comedor Comunitario", debido a que actualmente en la plataforma del BIENESTAR no se acepta el término "Construcción de Casa Comunitaria". Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan documentos y argumentos que demuestren lo contrario a lo manifestado por la comunidad en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023 en la cual se señala que la obra es utilizado para otros fines; aclarando que los oficios antes mencionados, no se encuentran integrados al expediente unitario y ni se presentó durante el proceso de auditoría; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD08-001-PO06 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$3,268,503.45 (tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos tres pesos 45/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a recursos destinados a fines distintos a los autorizados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 y 2.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R8-1	3,268,503.45	0.00	3,268,503.45

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD08-001-PRAS06 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a recursos destinados a fines distintos a los autorizados; en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 y 2.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 9 OBSERVACIÓN 1**Datos Generales****Clave(s) Presupuestaria(s):** 03-01-C0164-6121-010900**Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción:** Construcción de Comedor Comunitario**Localidad:** Fraccionamiento Bosques del Sol**Tipo de Ejecución:** Contrato**Modalidad de Adjudicación:** Adjudicación Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Monto Contratado: \$1,189,665.61

Monto Devengado: \$1,189,665.61

Muestra Revisada: \$1,189,665.61

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física de los conceptos seleccionados de la obra que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados, debido a las siguientes consideraciones: en oficio DOP/985/2022, del 24 de octubre de 2022, signado por el director de obras públicas del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; hace del conocimiento a la directora de planeación municipal, que la obra "Construcción de Salón de Usos Múltiples, en el Fraccionamiento Bosques del Sol, Chiapas" priorizada con número 599 y clave 0780001URB0599, obra que los habitantes de la comunidad solicitaron al principio de la administración; sin embargo, revisando los lineamientos por asignación de rubro, actualmente en la plataforma de BIENESTAR no se acepta tal término "salón de usos múltiples", por tanto, en concordancia con las leyes y normas que rigen la obra pública, se cambia a "Comedor Comunitario", con el objeto de determinar la ejecución de la obra dentro del ejercicio presupuestal actual.

De lo antes señalado se constató que el Ayuntamiento efectuó un acto de simulación ya que el Catálogo de Obras y Acciones Básicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), no contempla en la subclasificación, el tipo de obras para la "Construcción de Salón de Usos Múltiples"; es decir, que en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social se registró la obra para la construcción de comedor comunitario; sin embargo, las instalaciones son utilizadas para

reuniones de acuerdos de asambleas de las localidades y barrios vecinos, hechos constatados y ratificados con los beneficiarios, asentados en Acta Parcial de Auditoría del 28 de junio de 2023, por lo cual no se cumple con el objeto del gasto del FISM-DF.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Datos Básicos de Obra por Contrato, Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra), y Acta Parcial de Auditoría de verificación física realizada el 28 de junio de 2023, donde se dimensionaron los conceptos de obra seleccionados (con cinta métrica y flexómetro).

Por lo tanto, se observa el importe de \$1,189,665.61 (un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Por otra parte, la entidad fiscalizada deberá dar atención a la siguiente irregularidad derivada de la comparativa de los trabajos estimados con los ejecutados, de la cual el importe determinado está considerado dentro del monto observado:

Diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; por importe de \$23,542.98 (veintitrés mil quinientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.), en los conceptos de obra: suministro y colocación de fierro estructural cuadrado de 1/2" para protecciones de ventana...; suministro y colocación de puerta metálica con marco de chambrana "L" perfil M-225...; suministro y colocación de mampara metálica con contramarco de perfil tubular P-150 de 1 1/2" x 1 1/2" forro de lámina troquelada...; entre otros.

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones

complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que como área encargada de atender y ejecutar la solicitud de obras y proyectos que realizan las diferentes localidades, barrios, colonias y fraccionamientos ante el Ayuntamiento, se apegan a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como, documentación soporte consistente en: escrito s/n del 24 de junio de 2022 signado por el Consejo de Participación Ciudadana, en donde señalan que actualmente en la plataforma del BIENESTAR no se acepta el término "Construcción de Salón de Usos Múltiples", con base a lo anterior, se solicita el cambio de priorización de obra; en concordancia con las leyes y normas que rigen la obra pública, se cambie a "Construcción de Comedor Comunitario"; así también, presentan números generadores correspondientes a la estimación única. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan documentos y argumentos que demuestren lo contrario a lo manifestado por la comunidad en Acta Parcial de Auditoría del 28 de agosto de 2023 en la cual señalan que es utilizado para otros fines; cabe señalar, que el escrito arriba referido, no se encuentra integrado al expediente unitario y no se presentó durante el proceso de auditoría; asimismo, no aclaran el concepto adicional, debido a que los números generadores corresponden a la estimación única, lo cual no permite aclarar la diferencia de volúmenes observados, ya que los números generadores son los mismos que se encuentran integrados en el expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD09-001-PO07 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$1,189,665.61 (un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a recursos destinados a fines distintos a los autorizados, además, se constató diferencia entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 y 2.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R9-1	1,189,665.61	0.00	1,189,665.61

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD09-001-PRAS07 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a recursos destinados a fines distintos a los autorizados; además, se constató diferencia entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; en incumplimiento a los artículos 134

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 y 2.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 10 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 11-05-C0096-6143-010900

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle Magnolia

Localidad: Barrio de Cuxtitali

Tipo de Ejecución: Contrato

Modalidad de Adjudicación: Adjudicación Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Monto Contratado: \$5,070,900.33

Monto Devengado: \$5,070,900.33

Muestra Revisada: \$5,070,900.33

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física de los conceptos seleccionados de la obra que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados en el concepto: concreto $f'c=150$ kg/cm² en guarniciones con sección de 15x20x40 cms con cemento normal, tamaño máximo de agregado 3/4", elaborado en

obra con revolvedora, vibrador; incluye: colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Obra por Contrato, Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra), y Acta Parcial de Auditoría de verificación física realizada el 28 de junio de 2023, donde se dimensionaron los conceptos de obra seleccionados (con cinta métrica y flexómetro).

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Por lo tanto, se observa el importe de \$35,016.33 (treinta y cinco mil dieciséis pesos 33/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que se realizaron conceptos de obra extraordinarios para la buena operatividad de la obra, lo cual no fue estimado; así como, documentación soporte consistente en: finiquito de obra, números generadores y reporte fotográfico. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan ninguna documentación técnica que acredite o justifique el concepto observado con código 1313000011: concreto $f'c=150$ kg/cm², en guarniciones con sección de 15x20x40 cms

con cemento normal, tamaño máximo de agregado 3/4", elaborado en obra con revolvedora, vibrador; incluye: colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD10-001-PO08 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$35,016.33 (treinta y cinco mil dieciséis pesos 33/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a conceptos pagados no ejecutados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 79 fracción I, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, IX, XVII y XX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R10-1	35,016.33	0.00	35,016.33

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD10-001-PRAS08 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados,

debido a que se constataron conceptos pagados no ejecutados; en incumplimiento a los artículos 7, 79 fracción I, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, IX, XVII y XX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 11-05-C0048-6143-010900

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle Río Grijalva

Localidad: Barrio de Fátima

Tipo de Ejecución: Contrato

Modalidad de Adjudicación: Invitación Restringida a Tres o Más Personas

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Monto Contratado: \$6,545,424.90

Monto Devengado: \$6,545,424.90

Muestra Revisada: \$6,545,424.90

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física de los conceptos seleccionados de la obra que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente, en los conceptos: registro de 0.6 X 0.4 m de medidas interiores y 0.6 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo

recocido de 12 cm....; suministro de concreto premezclado $f'c=200$ kg/cm² con cemento RN tiro directo...; y colocación, tendido, nivelado, vibrado, curado y estampado con molde metálico de concreto premezclado $F'c=200$ KG/CM², incluye: polvado con cemento gris, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Obra por Contrato, Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra), y Acta Parcial de Auditoría de verificación física realizada el 30 de junio de 2023, donde se dimensionaron los conceptos de obra seleccionados (con cinta métrica y flexómetro).

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Por lo tanto, se observa el importe de \$118,547.13 (ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que se realizaron trabajos demás que no fueron estimados por ajuste al presupuesto; así como, documentación soporte consistente en: oficio aclaratorio, finiquito de obra, números generadores y reporte fotográfico; señalando que es la misma documentación que

se presentó a inicio de la auditoría y que se encuentra integrada al expediente untario. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan ninguna documentación técnica que acredite o justifique la diferencia de volúmenes de obra observados; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-001-PO09 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$118,547.13 (ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.) como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 79 fracción I, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, IX, XVII y XX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R11-1	118,547.13	0.00	118,547.13

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-001-PRAS09 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que se determinaron diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; en incumplimiento a los artículos 7, 79 fracción I, 80 fracción XII, 92 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 14 y 144 fracciones I, IX, XVII y XX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 11 OBSERVACIÓN 2**Descripción de la Observación:**

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física de los conceptos seleccionados de la obra que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Conceptos de obra con defectos o vicios ocultos, consistente en pintura en mal estado en el área de guarniciones, en el concepto: aplicación de pintura termoplástica en guarniciones de concreto con un desarrollo de 30 cms; incluye: limpieza, preparación de la superficie, acarreo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Obra por Contrato, Cédula de Fiscalización por Conceptos de Obra por Contrato, Cédula de Registro Auxiliar de Obra y Cédula de Levantamiento Físico de la Obra), y Acta Parcial de Auditoría de verificación física

realizada el 30 de junio de 2023, donde se dimensionaron los conceptos de obra seleccionados (con cinta métrica y flexómetro).

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de la referida obra, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Por lo tanto, se observa el importe de \$43,644.78 (cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que se realizaron trabajos demás que no fueron estimados por ajuste al presupuesto; y en el apartado de documentos, señalan únicamente que se remite a la observación 12. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan ninguna documentación técnica que acredite o justifique las reparaciones realizadas en cuanto a deficiencias técnicas de construcción observadas; además, en el apartado de documentos hacen mención a la observación 12, dicha observación no existe; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-002-PO10 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina el importe de \$43,644.78 (cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que se constató concepto de obra con defectos o vicios ocultos consistente en pintura en mal estado en el área de guarniciones; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; así como acreditar la correcta reparación del concepto observado hasta su debida conclusión y buen funcionamiento, dejando la obra en condiciones de seguridad y operación adecuada; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 7, 12, 103 y 104 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R11-2	43,644.78	0.00	43,644.78

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-002-PRAS10 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que se constató concepto de obra con defectos o vicios ocultos consistente en pintura en mal estado en el área de guarniciones; en incumplimiento a los artículos 7, 12, 103 y 104 segundo párrafo de la

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 144 fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

RESULTADO NÚM. 12 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Limpieza y Desazolve del Sumidero Santa Rosa Barrio El Santuario y Pavimentación con Concreto Hidráulico en la Primera Avenida

Localidad: Varias

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria del gasto del ejercicio 2022, correspondiente a las obras que se describen en los datos generales, se constató erogaciones realizadas en las mismas que fueron pagadas mediante cheques y transferencias electrónicas relacionadas en los papeles de trabajo correspondientes.

La evaluación se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y confirmación, las cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constatándose lo siguiente:

De la partida 6141.- Obra Nueva División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, se revisó la documentación comprobatoria de los meses de enero a diciembre, registrados en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), identificándose pagos por conceptos de listas de raya y CFDI, confirmándose que carecen de la documentación

comprobatoria; por lo que no se acredita que las operaciones que amparan dichos comprobantes fueron efectivamente realizadas.

Cabe mencionar, que la documentación anteriormente enunciada debió ser integrada desde el momento en que se realizaron los registros presupuestales y contables, no obstante, posterior a la revisión se solicitó nuevamente mediante oficio ASE/AEPEMEP/00286/2023 del 4 de julio del año en curso, sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó lo requerido, hechos que se hicieron constar mediante Acta Parcial de Auditoría del 13 de julio de 2023. Asimismo, se hace del conocimiento que la presentación de dicha documentación, no exime de responsabilidad alguna derivado de observaciones que se pudieran determinar del análisis que se realice.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,968,303.41 (dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos tres pesos 41/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que se presenta debidamente integrado para su valoración la documentación solicitada; así como, documentación soporte consiste en: listas de raya y CFDI. Lo anterior, permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que presentan listas de raya y CFDI debidamente certificadas, lo cual reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que se determinó eliminar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD12-001-PO11 Pliego de Observaciones**Estatus: Atendida**

Con la documentación soporte que presentó la entidad fiscalizada, atendió lo observado por importe de \$2,968,303.41 (dos millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos tres pesos 41/100 M.N.).

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R12-1	2,968,303.41	2,968,303.41	0.00

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD12-001-PRAS11 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión en la integración del expediente unitario, ya que se constató que no cuentan con los documentos comprobatorios que acrediten la veracidad de los gastos registrados y el cumplimiento del objetivo del gasto, tales como: listas de raya y CFDI; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 22, 25 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 13 SIN OBSERVACIÓN

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): Varias

Nombre(s) de la Obra(s), Proyecto(s) y/o Acción(es): Varias

Localidad(es): Varias

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Monto Devengado: \$29,962,674.17

Muestra Revisada: \$29,962,674.17

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración de los expedientes unitarios proporcionados por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022, y de la verificación física de las obras siguientes:

1.- "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Aérea en la localidad de San Felipe Ecatepec", con clave presupuestaria 02-02-C0023-6144-010900, ubicada en la localidad San Felipe Ecatepec.

2.- "Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica Aérea (Segunda Etapa)", con clave presupuestaria 02-02-C0104-6141-010900, ubicada en la Cabecera Municipal.

3.- "Construcción de Celda Emergente en el Sitio de Destino Final de Residuos Sólidos El Aguaje Ejido La Albarrada Segunda Etapa", con clave presupuestaria 07-01-AD002-6141-010900, ubicada en El Aguaje Ejido La Albarrada.

4.- “Construcción de Celda Emergente en el Sitio de Destino Final de Residuos Sólidos Urbanos, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; El Aguaje Ejido La Albarrada (Primera Etapa)”, con clave presupuestaria 07-01-EB002-6141-010900, ubicada en El Aguaje Ejido La Albarrada.

5.- “Construcción de Dren Pluvial en la Calle 12 de Octubre”, con clave presupuestaria 11-01-CO135-6141-010900, ubicada en la Cabecera Municipal.

6.- “Rehabilitación de Drenaje Sanitario del Callejón del Gato Barrio La Candelaria”, con clave presupuestaria 11-05-CO043-6143-010900, ubicada en Barrio La Candelaria.

7.- “Pavimentación con Carpeta Asfáltica de Las Calles 1ra. y 2da. Poniente Ubicada en la Localidad de Corazón de María”, con clave presupuestaria 20-01-C0009-6141-010900, ubicada en Corazón de María.

8.- “Pavimentación Asfáltica de Calle en la Comunidad Ejido La Albarrada”, con clave presupuestaria 20-01-C0057-6141-010900, ubicada en Ejido La Albarrada.

9.- “Construcción de Techado en Áreas de Impartición de Educación Física en la Escuela Primaria “Héroes de Nacozari” en la Colonia Independencia”, con clave presupuestaria 25-01-C0027-6121-010900, ubicada en la colonia La Independencia.

10.- “Construcción de Techado en Espacio Multideportivo”, con clave presupuestaria 41-01-C0106-6141-010900, ubicada en la Cabecera Municipal.

Cuentan con la documentación técnica y financiera que acreditan el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas;

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2022; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; adicionalmente, durante la verificación realizada a las obras en comento, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la ejecución de las metas programadas y con el beneficio social.

Es importante señalar que la calidad, resistencia de los materiales, procesos constructivos, especificaciones técnicas, conservación, mantenimiento, seguimiento y demás acciones complementarias que protejan la vida útil de las referidas obras, es responsabilidad única y exclusiva de la entidad fiscalizada en caso de presentarse defectos a futuro, de acuerdo al marco legal aplicable.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 01-02-FA003-1221-020100, 01-02-FA003-1322-020100, 01-02-FA003-1441-020100, 01-02-FA003-1592-020100, 01-02-FA003-1719-020100, 01-02-FA003-3393-020100, 01-02-FA003-3981-020100

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Dignificación Policial (Reestructuración y Homologación Salarial)

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Administración Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Devengado: \$67,000,164.57

Muestra Revisada: \$67,000,164.57

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física y/o confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Contratación de personal que no cumple con los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable, respecto al pago de sueldos, despensas y gratificación de fin de año del personal contratado para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; toda vez que del total de elementos policiacos activos, 8 (ocho) elementos presentan resultados como no aprobados, 90 (noventa) elementos no fueron programados, 4 (cuatro) elementos no presentan Certificado de Evaluación de Control de Confianza y 10 (diez) elementos presentan Certificado de Evaluación de Control de Confianza vencidos; que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dichos elementos.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y Acciones y Cédula Analítica), y Acta Parcial de Auditoría del 4 de julio de 2023.

Por lo tanto, se observa el importe de \$6,561,167.91 (seis millones quinientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 91/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando la importancia que reviste la seguridad de la ciudadanía en cuanto al cuidado y vigilancia de la población por los actos delictivos los cuales son prioridad del Ayuntamiento; considerando lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la seguridad de la población; por lo que se contrató al personal, el cual forma parte de la observación, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación soporte. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presentan los certificados emitidos por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en donde demuestren la aprobación de los exámenes de los elementos policiacos contratados, lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD14-001-PO12 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$6,561,167.91 (seis millones quinientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, pagaron sueldos, despensas y gratificación de fin de año al personal contratado para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; sin embargo, del total de elementos policiacos activos, 8 (ocho) elementos presentan resultados como no aprobados, 90 (noventa) elementos no fueron programados, 4 (cuatro) elementos no presentan Certificado de Evaluación de Control de Confianza y 10 (diez) elementos presentan Certificado de Evaluación de Control de Confianza vencidos, que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas; por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dichos elementos;

la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16, 38 fracción V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R14-1	6,561,167.91	0.00	6,561,167.91

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD14-001-PRAS12 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, avalaron y pagaron sueldos, despensas y gratificación de fin de año al personal contratado para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; toda vez que del total de elementos policiacos activos, 8 (ocho) elementos presentan resultados como no aprobados, 90 (noventa) elementos no fueron programados, 4 (cuatro) elementos no presentan Certificado de

Evaluación de Control de Confianza y 10 (diez) elementos presentan Certificado de Evaluación de Control de Confianza vencidos; que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dichos elementos; en incumplimiento a los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 16, 38 fracción V inciso c), y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 15 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 03-06-FA005-1221-020100, 03-06-FA005-1322-020100, 03-06-FA005-2611-020100, 03-06-FA005-2721-020100, 03-06-FA005-3451-020100, 03-06-FA005-3551-020100, 03-06-FA005-3981-020100, 03-06-FA005-5411-020100, 03-06-FA005-2831-020100

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Administración Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Devengado: \$20,488,455.70

Muestra Revisada: \$20,488,455.70

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física y confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Contratación de personal que no cumple con los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable, respecto al pago de sueldos y gratificación de fin de año del personal contratado para el Consejo de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; toda vez que del total de elementos policiacos activos, 1 (uno) elemento no presenta Certificado de Evaluación de Control de Confianza; que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dicho elemento.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y Acciones y Cédula Analítica), y Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023.

Por lo tanto, se observa el importe de \$349,998.01 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando la importancia que reviste la seguridad de la ciudadanía en cuanto al cuidado y vigilancia de la población por los actos delictivos los cuales son prioridad del Ayuntamiento; considerando lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que es la seguridad de la población; por lo que se contrató al personal, el cual forma parte de la observación; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación soporte. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que no presenta el certificado emitido por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en donde demuestre la aprobación del examen del elemento policiaco contratado, lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD15-001-PO13 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$349,998.01 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que, pagaron sueldos y gratificación de fin de año al personal contratado para el Consejo de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; sin embargo, 1 (un) elemento policiaco no presenta el Certificado de Evaluación de Control de Confianza; que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dicho elemento; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público Municipal; 16, 38 fracción V inciso c); y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R15-1	349,998.01	0.00	349,998.01

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD15-001-PRAS13 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, avalaron y pagaron sueldos y gratificación de fin de año al personal contratado para el Consejo de Seguridad Pública Municipal de la entidad fiscalizada, correspondientes al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022; sin embargo, 1 (un) elemento policiaco no presenta Certificado de Evaluación de Control de Confianza; que aplica el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, por lo que debieron abstenerse de contratar y emplear en la institución policial a dicho elemento; en incumplimiento a los artículos 21 párrafos noveno y décimo y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 apartado B, fracción VIII y 88 fracción VII del apartado "A. De Ingreso" y fracción VI del apartado "B. De permanencia" de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 32 fracción VIII y 52 septies fracción VII del apartado "De Ingreso" y fracción VI del apartado "De Permanencia" de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 22, 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y

Gasto Público Municipal; 16, 38 fracción V inciso c), y del 43 al 51 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el Ejercicio 2022.

RESULTADO NÚM. 16 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 04-01-FA018-3922-010400

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Pago de Impuesto sobre la Renta Ejercicio 2022

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Administración Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Devengado: \$3,460,996.23

Muestra Revisada: \$3,460,996.23

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física y/o confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados, en virtud que la acción fue devengada y pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); sin embargo, es importante precisar que estas erogaciones no están dentro del supuesto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que los recursos "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la

modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”. En concordancia con el fundamento legal antes invocado el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos, establece que “se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en este Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública”, de lo antes enunciado se desprende que el haber destinado el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas recursos para la acción “Pago de Impuesto sobre la Renta Ejercicio 2022”, distrajo las aportaciones federales destinadas a este fondo poniendo en riesgo el rubro de seguridad.

Derivado de lo anterior el tesorero municipal manifestó que ejecutó la acción antes mencionada, durante el ejercicio fiscal 2022, con recursos del fondo en mención, aclarando que el “Pago de Impuesto sobre la Renta Ejercicio 2022” corresponde a impuestos federales, correspondientes al Gasto Corriente y al DIF Municipal pagados originalmente con Gasto Corriente y canalizados al FORTAMUN-DF, con la finalidad de otorgar disponibilidad presupuestal a los recursos ordinarios, hechos asentados en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023.

De lo antes señalado se constató que el Ayuntamiento, no dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su segundo párrafo que a la letra dice: “El Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia podrá realizar transferencias o utilizar recursos de otros fondos, ni de los rendimientos financieros que estos generen, los cuales se encuentran etiquetados desde su origen para ser aplicados en obras de beneficio social, dichos recursos tiene la calidad de inembargables. Asimismo, no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente”.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y Acciones y Cédula Analítica), y Acta Parcial de Auditoría realizada el 5 de julio de 2023.

Por lo tanto, se observa el importe de \$3,460,996.23 (tres millones cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que el importe no se encontraba provisionado, razón por la cual, y con la finalidad de no generar endeudamiento y cumplir en tiempo y forma con el pago de los compromisos contraídos con la base trabajadora al término del ejercicio 2022, como el pago del aguinaldo, el ajuste salarial, el fondo de ahorro, entre otros, se determinó contribuir al saneamiento; así como, documentación soporte consistente en: Acta de Cabildo No. III-A/374/2022 del 25 de noviembre de 2022 en la cual se autoriza la transferencia de ahorros presupuestales. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que la entidad fiscalizada transfirió recursos federales etiquetados (FORTAMUN-DF) a gasto corriente; incumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en donde se estipula que no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD16-001-PO14 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$3,460,996.23 (tres millones cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R16-1	3,460,996.23	0.00	3,460,996.23

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD16-001-PRAS14 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111

de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 17 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 04-01-FA019-3981-010400

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Pago de Impuesto Sobre Nómina Ejercicio 2022

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Administración Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Devengado: \$2,456,797.02

Muestra Revisada: \$2,456,797.02

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física y/o confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados, en virtud que la acción fue devengada y pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); sin embargo, es importante precisar que estas erogaciones no están dentro del supuesto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que los recursos "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la

modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”. En concordancia con el fundamento legal antes invocado el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos, establece que “se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en este Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública”, de lo antes enunciado se desprende que el haber destinado el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas recursos para la acción “Pago de Impuesto Sobre Nómina Ejercicio 2022”, distrajo las aportaciones federales destinadas a este fondo poniendo en riesgo el rubro de seguridad.

Derivado de lo anterior el tesorero municipal manifestó que ejecutó la acción antes mencionada, durante el ejercicio fiscal 2022, con recursos del fondo en mención, aclarando que el “Pago de Impuesto Sobre Nómina Ejercicio 2022” corresponde a impuestos federales, correspondientes al Gasto Corriente y al DIF Municipal pagados originalmente con Gasto Corriente y canalizados al FORTAMUN-DF, con la finalidad de otorgar disponibilidad presupuestal a los recursos ordinarios, hechos asentados en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023.

De lo antes señalado se constató que el Ayuntamiento, no dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su segundo párrafo que a la letra dice: “El Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia podrá realizar transferencias o utilizar recursos de otros fondos, ni de los rendimientos financieros que estos generen, los cuales se encuentran etiquetados desde su origen para ser aplicados en obras de beneficio social, dichos recursos tiene la calidad de inembargables. Asimismo, no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente”.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y Acciones y Cédula Analítica), y Acta Parcial de Auditoría realizada el 5 de julio de 2023.

Por lo tanto, se observa el importe de \$2,456,797.02 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que el importe no se encontraba provisionado, razón por la cual, y con la finalidad de no generar endeudamiento y cumplir en tiempo y forma con el pago de los compromisos contraídos con la base trabajadora al término del ejercicio 2022, como el pago del aguinaldo, el ajuste salarial, el fondo de ahorro, entre otros, se determinó contribuir al saneamiento; así como, documentación soporte consistente en: Acta de Cabildo No. III-A/374/2022 del 25 de noviembre de 2022 en la cual se autoriza la transferencia de ahorros presupuestales. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que la entidad fiscalizada transfirió recursos federales etiquetados (FORTAMUN-DF) a gasto corriente; incumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en donde se estipula que no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD17-001-PO15 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina el importe de \$2,456,797.02 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R17-1	2,456,797.02	0.00	2,456,797.02

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD17-001-PRAS15 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111

de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 18 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 04-01-FA021-3922-010400

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Pago de Impuesto Sobre la Renta Vía Participación

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Administración Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Devengado: \$17,898,580.00

Muestra Revisada: \$17,898,580.00

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración del expediente unitario proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2022 y de la verificación física y/o confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Recursos destinados a fines distintos a los autorizados, en virtud que la acción fue devengada y pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), sin embargo; es importante precisar que estas erogaciones no están dentro del supuesto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que los recursos "se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la

modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”. En concordancia con el fundamento legal antes invocado el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos, establece que “se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en este Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública”, de lo antes enunciado se desprende que el haber destinado el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas recursos para la acción “Pago de Impuesto sobre la Renta Vía Participación”, distrajo las aportaciones federales destinadas a este fondo poniendo en riesgo el rubro de seguridad.

Derivado de lo anterior el tesorero municipal manifestó que ejecutó la acción antes mencionada, durante el ejercicio fiscal 2022, con recursos del fondo en mención, aclarando que el “Pago de Impuesto sobre la Renta Vía Participación” corresponde a impuestos federales, correspondientes al Gasto Corriente y al DIF Municipal pagados originalmente con Gasto Corriente y canalizados al FORTAMUN-DF, con la finalidad de otorgar disponibilidad presupuestal a los recursos ordinarios, hechos asentados en Acta Parcial de Auditoría del 5 de julio de 2023.

De lo antes señalado se constató que el Ayuntamiento, no dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en su segundo párrafo que a la letra dice: “El Ayuntamiento bajo ninguna circunstancia podrá realizar transferencias o utilizar recursos de otros fondos, ni de los rendimientos financieros que estos generen, los cuales se encuentran etiquetados desde su origen para ser aplicados en obras de beneficio social, dichos recursos tiene la calidad de inembargables. Asimismo, no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad vigente”.

Como consta en los papeles de trabajo (Cédula de Revisión Documental de Proyectos y Acciones y Cédula Analítica), y Acta Parcial de Auditoría realizada el 5 de julio de 2023.

Por lo tanto, se observa el importe de \$17,898,580.00 (diecisiete millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que el importe no se encontraba provisionado, razón por la cual, y con la finalidad de no generar endeudamiento y cumplir en tiempo y forma con el pago de los compromisos contraídos con la base trabajadora al término del ejercicio 2022, como el pago del aguinaldo, el ajuste salarial, el fondo de ahorro, entre otros, se determinó contribuir al saneamiento; así como, documentación soporte consistente en: Acta de Cabildo No. III-A/374/2022 del 25 de noviembre de 2022 en la cual se autoriza la transferencia de ahorros presupuestales. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que la entidad fiscalizada transfirió recursos federales etiquetados (FORTAMUN-DF) a gasto corriente; incumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en donde se estipula que no se podrán utilizar o aplicar como garantía de ninguna índole, ni podrán ser aplicados en préstamos personales o a otras partidas de gasto corriente dentro de la administración municipal; lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD18-001-PO16 Pliego de Observaciones**Estatus: No Atendida**

Se determina el importe de \$17,898,580.00 (diecisiete millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal; debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R18-1	17,898,580.00	0.00	17,898,580.00

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD18-001-PRAS16 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos ejecutados, debido a que utilizaron recursos para fines distintos a los autorizados; en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracciones II Inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111

de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESULTADO NÚM. 19 SIN OBSERVACIÓN

Datos Generales

Clave(s) Presupuestaria(s): 07-01-FA014-5411-020200

Nombre de la Obra, Proyecto y/o Acción: Recolección y Disposición de Basura

Localidad: Cabecera Municipal

Tipo de Ejecución: Contrato

Modalidad de Adjudicación: Adjudicación Directa

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Monto Contratado: \$17,889,185.00

Monto Devengado: \$17,889,185.00

Muestra Revisada: \$17,889,185.00

Descripción de la Observación:

De la revisión a la integración de los expedientes unitarios proporcionados por la entidad fiscalizada, correspondientes al ejercicio 2022, y de la verificación física y/o confirmación de la acción que se describe en los datos generales, se observó lo siguiente:

Cuenta con la documentación técnica y financiera que acredita el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio 2022; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; adicionalmente, durante la verificación realizada a la acción en comento, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con la ejecución de las metas programadas y con el beneficio social.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

RESULTADO NÚM. 20 OBSERVACIÓN 1

Datos Generales

Género: Activo

Grupo: Activo Circulante

Rubro(s): Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios

Cuenta(s): 1111.- Efectivo, 1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1131.- Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 1134.- Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

Universo Seleccionado: \$304,634,052.21

Muestra Auditada: \$81,310,470.89

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a las cuentas que se describen en los datos generales, se constató que reporta saldos en las mismas; de lo que se verificó lo siguiente:

La evaluación de los saldos disponibles, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la

Cédula Analítica de Saldo Deudores Pendientes de Comprobar y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De las cuentas contables: Efectivo; Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo; y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo; el Ayuntamiento proporcionó documentos y argumentos que comprueban el importe de \$35,991,616.38 (treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 38/100 M.N.), persistiendo a la fecha de la auditoría (julio de 2023) el importe de \$45,318,854.51 (cuarenta y cinco millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); de los cuales esos recursos considerados transitoriamente en la disponibilidad financiera para su aplicación posterior al ejercicio del gasto, debieron ser ejecutados conforme al presupuesto de egresos, el cual es el documento rector del gasto.

Por lo tanto, se observa el importe de \$45,318,854.51 (cuarenta y cinco millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), correspondiente a las cuentas contables: Efectivo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que los saldos fueron depurados dentro del proceso de operación normal en regularización documental, así como documentación soporte consistente en: libro mayor, pólizas de diario y fichas de depósito de diversas fechas a la cuenta del FISM 2022 y documentación relativa a préstamos personales de tres empleados, como son: libro mayor, pólizas

de diario y consulta de detalle de pago de nómina. Lo anterior, no permitió aclarar o justificar la presente observación y la acción correspondiente al pliego de observaciones, debido a que es la misma documentación que proporcionaron durante el proceso de la auditoría de la cuenta de Efectivo, y de la documentación presentada de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por préstamos personales, de los cuales no presentaron nómina y/o documento donde se refleje el descuento realizado, asimismo, no proporcionaron lo correspondiente a la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, lo cual no reúne las características necesarias de relevancia, suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se determinó ratificar la presente observación.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD20-001-PO17 Pliego de Observaciones

Estatus: No Atendida

Se determina el importe de \$45,318,854.51 (cuarenta y cinco millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), como probable daño a la Hacienda Pública Municipal, debido a que, los saldos deudores no fueron comprobados, recuperados o depurados; la entidad fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado; lo anterior, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 22 párrafo segundo, 36 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 1, 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

Impacto Económico (en pesos)

Resultado No.	Monto Preliminar	Monto Aclarado	Monto Definitivo
R20-1	45,318,854.51	0.00	45,318,854.51

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD20-001-PRAS17 Promoción de Responsabilidad**Administrativa Sancionatoria****Estatus: Promovida**

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no realizaron la comprobación, recuperación o depuración de los saldos deudores, en incumplimiento a los artículos 22 párrafo segundo, 36 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 111 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 1, 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

RESULTADO NÚM. 21 OBSERVACIÓN 1**Datos Generales****Género:** Pasivo**Grupo:** Pasivo Circulante**Rubro(s):** Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Pasivos Diferidos a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo**Cuenta(s):** 2111.- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2113.- Contratista por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, 2115.- Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, 2191.- Ingresos por Clasificar, 2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2119.- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y 2159.- Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo**Universo Seleccionado:** \$173,721,039.33

Muestra Auditada: \$59,144,555.97

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del estado de ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a las cuentas que se describen en los datos generales, se constató que reporta saldos en las mismas; de lo que se verificó lo siguiente:

La evaluación de los saldos acreedores se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica de Saldos Acreedores y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De las cuentas contables: Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Ingresos por Clasificar, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo, el Ayuntamiento proporcionó documentos y argumentos, que comprueban el importe de \$54,917,939.56 (cincuenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), persistiendo a la fecha de la auditoría (julio de 2023), el saldo de \$4,226,616.41 (cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos dieciséis pesos 41/100 M.N.); mismo que a la fecha de la revisión no ha sido comprobado, pagado o depurado.

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que los saldos fueron depurados dentro del proceso de operación normal en regularización documental, así como documentación soporte consistente en: libro

mayor, analíticos de saldos, pólizas de diario, recibos oficiales electrónicos, comprobantes de pagos por internet, fichas de depósito, transferencias por SPEI, autorización de pago mediante transferencias, solicitud de trámite de pago, acta de apoyo económico, solicitud de apoyo, agradecimiento, recibos de pago, actas de defunción, actas de nacimiento, identificaciones, entre otros, que aclaran el importe de \$2,279,570.65 (dos millones doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta pesos 65/100 M.N.) correspondiente a las cuentas: Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo e Ingresos por Clasificar; por lo que se rectifica lo observado, quedando un monto persistente de \$1,947,045.76 (un millón novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.), debido a que no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria ni justificativa que demuestren el pago o depuración de los saldos, correspondiente a las cuentas: Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-001-RE01 Recomendación

Estatus: Parcialmente Atendida

El Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, conforme al acuerdo suscrito el 26 de septiembre de 2023, deberá presentar con fecha límite el día 30 de noviembre de 2023 a la Auditoría Superior del Estado, los mecanismos de atención de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias identificadas; asimismo, la regularización de los saldos acreedores de las cuentas contables: Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo. Lo anterior para que en lo sucesivo fortalezca los procesos administrativos y sistemas de control, con base en los artículos 96, 97 y 140 tercer párrafo de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 191 de la Ley Federal de Derechos; 22 párrafo segundo, 36, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, respecto a Revelación Suficiente; 229, 230, 231, 232, 234, 236 y 269 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13, 14, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, toda vez que los Estados Financieros no muestran claramente la situación financiera.

RESULTADO NÚM. 21 OBSERVACIÓN 2

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al apartado de disponibilidad financiera del estado de ingresos y egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la cuenta que se describe en los datos generales, se constató que reporta saldos en la misma; de lo que se verificó lo siguiente:

La evaluación del saldo acreedor, se realizó mediante procedimientos de auditoría aplicando las técnicas de revisión selectiva, análisis y comprobación, los cuales fueron plasmados en la Cédula Analítica de Inconsistencias Fiscales y en Acta Parcial de Auditoría, constatándose lo siguiente:

De la cuenta contable Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, el Ayuntamiento proporcionó documentos y argumentos que acreditan el entero de las retenciones, por importe de \$1,243,448.59 (un millón doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 59/100 M.N.), persistiendo a la fecha de la auditoría (julio de 2023), el saldo de \$1,169,786.59 (un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.); mismo que a la fecha de la revisión no han sido comprobados, pagados o depurados, que acrediten los enteros de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios del ejercicio 2022, 1% de Aportación al Estado por Ejecución de Obra Pública, 5 al Millar por Inspección y Vigilancia de Obras,

así como el 2% del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% Adicional del Impuesto Sobre Nómina (ISN), ante las instancias correspondientes, que demuestren la comprobación o depuración de dichos saldos.

Síntesis de la Valoración de las Justificaciones, Aclaraciones y Documentación Soporte

La entidad fiscalizada mediante el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, presentó justificaciones y aclaraciones manifestando que los saldos fueron depurados dentro del proceso de operación normal en regularización documental; así como documentación soporte consistente en: libro mayor, analíticos de saldos, pólizas de diario, recibos oficiales electrónicos, comprobantes de pagos por internet, fichas de depósito y transferencias por SPEI, que aclaran el importe de \$177,131.45 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y un pesos 45/100 M.N.), por concepto de pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios del ejercicio 2022 (parcial), 1% de Aportación al Estado por Ejecución de Obra Pública y 5 al Millar por Inspección y Vigilancia de Obras, por lo que se rectifica lo observado, quedando un monto persistente de \$992,655.14 (novecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), debido a que no presentaron los documentos comprobatorios ni justificativos que demuestren el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2022, 2% de Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% Adicional del Impuesto Sobre Nóminas (ISN).

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-002-PEFCF01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Estatus: Parcialmente Atendida

Para informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del

Impuesto sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2022, por importe de \$843,039.13 (ochocientos cuarenta y tres mil treinta y nueve pesos 13/100 M.N.); al contravenir a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Para informar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, un posible incumplimiento de carácter fiscal de parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ya que a la fecha de la auditoría no proporcionó documentos y argumentos que acrediten el entero de las retenciones del 2% de Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% Adicional del Impuesto Sobre Nóminas (ISN), por importe de \$149,616.01 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 01/100 M.N.); al contravenir a lo dispuesto en los artículos 229, 230, 231, 232, 234 y 236 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-002-PRAS18 Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria

Estatus: Promovida

La Auditoría Superior del Estado promovió esta acción ante el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron el pago del entero del Impuesto sobre la Renta (ISR), 1% de Aportación al Estado para Obras de Beneficio Social, 5 al Millar de Inspección y Vigilancia de Obras, 2% de Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y 6% Adicional del Impuesto Sobre Nóminas (ISN); en incumplimiento a los artículos 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 191 de la Ley Federal de Derechos; 6 cuarto párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación; 45 fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; 229, 230, 231, 232, 234, 236, 268 fracción XIII y 269 fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

OBSERVACIONES DETERMINADAS DE LA REVISIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RESULTADO NÚM. 22 SIN OBSERVACIÓN

Datos Generales

Rubro: Disponibilidad Presupuestal

Fuente(s) de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Universo Seleccionado: \$920,613.53

Muestra Revisada: \$920,613.53

Descripción de la Observación:

De la revisión y análisis al Estado Presupuestal de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionado por la entidad fiscalizada, de las fuentes de financiamiento que se describen en los datos generales, correspondientes a las transferencias federales etiquetadas; se verificó lo siguiente:

La entidad fiscalizada, a la fecha de ejecución de la auditoría (julio de 2023) proporcionó documentos y argumentos que comprueban el reintegro del disponible presupuestario de los fondos mencionados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como, la comprobación de la aplicación del recurso comprometido, dando cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES CON ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 19 (diecinueve) observaciones, de las cuales mediante oficio TM/01558/2023 del 25 de septiembre de 2023, presentó justificaciones y aclaraciones, así como, documentación soporte, atendiendo 2 (dos) observaciones totales y 5 (cinco) de manera parcial, por importe de \$14,462,493.36 (catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.), persistiendo 17 (diecisiete) observaciones integradas por: 15 (quince) pliegos de observaciones, por importe de \$111,171,523.31 (ciento once millones ciento setenta y un mil quinientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), así como 1 (una) promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 1 (una) recomendación; como se detalla a continuación:

Referencia	Acción Emitida	Monto		Estatus	
		Preliminar	Aclarado	Definitivo	
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD01-001-PO01	Pliego de Observaciones	757,732.93	757,732.93	0.00	Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD01-001-PRAS01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-001-PO02	Pliego de Observaciones	181,270.52	95,923.89	85,346.63	Parcialmente Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-001-PRAS02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-002-PO03	Pliego de Observaciones	153,737.34	0.00	153,737.34	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD05-002-PRAS03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-001-PO04	Pliego de Observaciones	2,448,078.88	94,444.88	2,353,634.00	Parcialmente Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-001-PRAS04	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-002-PO05	Pliego de Observaciones	38,423,122.61	10,546,088.25	27,877,034.36	Parcialmente Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD06-002-PRAS05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD08-001-PO06	Pliego de Observaciones	3,268,503.45	0.00	3,268,503.45	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD08-001-PRAS06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD09-001-PO07	Pliego de Observaciones	1,189,665.61	0.00	1,189,665.61	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD09-001-PRAS07	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD10-001-PO08	Pliego de Observaciones	35,016.33	0.00	35,016.33	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD10-001-PRAS08	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida

Referencia	Acción Emitida	Monto		Estatus	
		Preliminar	Aclarado	Definitivo	
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-001-PO09	Pliego de Observaciones	118,547.13	0.00	118,547.13	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-001-PRAS09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-002-PO10	Pliego de Observaciones	43,644.78	0.00	43,644.78	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD11-002-PRAS10	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD12-001-PO11	Pliego de Observaciones	2,968,303.41	2,968,303.41	0.00	Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD12-001-PRAS11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD14-001-PO12	Pliego de Observaciones	6,561,167.91	0.00	6,561,167.91	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD14-001-PRAS12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD15-001-PO13	Pliego de Observaciones	349,998.01	0.00	349,998.01	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD15-001-PRAS13	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD16-001-PO14	Pliego de Observaciones	3,460,996.23	0.00	3,460,996.23	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD16-001-PRAS14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD17-001-PO15	Pliego de Observaciones	2,456,797.02	0.00	2,456,797.02	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD17-001-PRAS15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD18-001-PO16	Pliego de Observaciones	17,898,580.00	0.00	17,898,580.00	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD18-001-PRAS16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD20-001-PO17	Pliego de Observaciones	45,318,854.51	0.00	45,318,854.51	No Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD20-001-PRAS17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-001-RE01	Recomendación	-	-	-	Parcialmente Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-002-PEFCF01	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-	-	-	Parcialmente Atendida
2022-084-ASE/OAC/085/2023-RD21-002-PRAS18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	-	-	-	Promovida
Total		125,634,016.67	14,462,493.36	111,171,523.31	

DICTAMEN

La auditoría se practicó conforme a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, los trabajos se desarrollaron de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que se consideraron acordes a las circunstancias; además, fueron planeados y ejecutados de tal manera que, permitieron obtener certeza de que lo analizado conforme al alcance determinado, se basó en la aplicación de pruebas selectivas y en procedimientos que se estimaron necesarios. Por lo anterior y en referencia a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se considera que permite sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que, en términos generales y atendiendo al objetivo de la auditoría en la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2022, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, respecto de la muestra revisada, no cumplió con el marco normativo aplicable a los procesos que fueron objeto de la revisión de las operaciones examinadas; determinándose los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, consistentes en: recursos otorgados no comprobados, cancelados, depurados o recuperados; documentación justificativa inexistente; recursos destinados a fines distintos a los autorizados; contratación de personal que no cumple con los requisitos que marcan la legislación y normatividad aplicable; documentación comprobatoria y/o justificativa inexistente; adeudos de ejercicios anteriores que no cuentan con el registro contable de su reconocimiento u otro documento que acredite el compromiso de pago; diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente; conceptos de obra con defectos o vicios ocultos; conceptos pagados no ejecutados; contribuciones a cargo no enteradas, retenciones efectuadas y no enteradas; y saldos acreedores no regularizados.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Amador Martínez Martínez (Coordinador de grupo de trabajo y enlace con la entidad fiscalizada)

Cecilia Caridad Zúñiga Domínguez

Rosemberg Pinto Rodríguez

Oralia Avendaño Morales

Alberto del Carmen Zavaleta Aguilar

Norma García Gamboa

Gilberto Aguilar Rojas

Eliseo Ramírez Rodríguez

Jorge Antonio Gumeta Nanguelu

Jesús Alonso Vázquez Hernández